



# BOLETIN OFICIAL

## DEL ESTADO

Administración y venta de  
ejemplares: Trafalgar, 31  
MADRID Teléfono 24 24 84

Ejemplar, 1,00 peseta. Atra-  
do, 2,00 pesetas. Suscrip-  
ción: Trimestre, 65 pesetas.

Año XIII

Domingo 12 de diciembre de 1948

Núm. 347

### S U M A R I O

PAGINA	PAGINA
<b>GOBIERNO DE LA NACION</b>	
<b>PRESIDENCIA DEL GOBIERNO</b>	
DECRETO de 30 de noviembre de 1948 por el que se declara jubilado, por cumplir la edad reglamentaria, al Inspector general del Cuerpo Nacional de Ingenieros Geografos, Vocal del Consejo del Servicio Geografico, Jefe Superior de Administración Civil, don Félix Campos-Guereña Martínez	5554
Otro de 30 de noviembre de 1948 por el que se nombra Inspector general del Cuerpo Nacional de Ingenieros Geografos, Vocal del Consejo del Servicio Geografico, Jefe Superior de Administración Civil, a don Arturo Recoitas Sanroma	5554
<b>MINISTERIO DE LA GOBERNACION</b>	
DECRETOS de 1 de septiembre y 19 de noviembre de 1948 por los que se modifican los Decretos por los que se autorizaba la construcción de casas-cuarteles de la Guardia Civil de las localidades de Alnaba de Aragón (Zaragoza), Boráu (Huesca), Cantillana (Sevilla), Villa del Rio (Cordoba), Casalarreina (Logroño), Cascante (Navarra), Herrera del Pisuerga (Palencia) y Elche (Alicante)	5554
Otros de 12 de noviembre de 1948 por los que se conceden los beneficios de la Ley de Ordenación de Solares a las localidades de Villa de Salt (Gerona), Villa de Orio (Guzpuzcoa), Villa de Carballino (Orense) y Villa de Papiol (Barcelona)	5556
<b>MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO</b>	
DECRETO de 3 de diciembre de 1948 por el que se autoriza al Ministro de Industria y Comercio para establecer, con carácter transitorio y circunstancial, un sistema de cambios especiales aplicables a las exportaciones e importaciones de determinadas mercancías, así como a otras operaciones de carácter comercial o financiero	5557
<b>PRESIDENCIA DEL GOBIERNO</b>	
Orden de 30 de noviembre de 1948 por la que se imponen a los funcionarios subalternos del Patrimonio Nacional Antonio Blanco Fernandez y Faustino Baciero Ayuso los correctivos que se expresan	5557
Otra de 30 de noviembre de 1948 por la que se dispone que el Gobernador del Africa Occidental figure entre las Autoridades que tienen derecho a reserva de asientos en aviones de linea	5557
Otra de 3 de diciembre de 1948 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por don Julián Fornies Pallarés contra Orden de la Presidencia del Gobierno de 24 de junio de 1946	5557
<b>MINISTERIO DE MARINA</b>	
Orden de 2 de diciembre de 1948 por la que se admite para ingresar en la Armada, como marinos voluntarios, a los individuos que se relacionan	5558
<b>MINISTERIO DEL AIRE</b>	
Orden de 30 de noviembre de 1948 por la que queda cerrado al tráfico aéreo civil el aeropuerto de Sondica (Bilbao)	5564
<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b>	
Orden de 3 de diciembre de 1948 por la que se conceden los beneficios prevenidos en el caso 25 de la disposición segunda del Arancel a la importación de aparatos eléctricos destinados a la Escuela Elemental de Trabajo de Segovia	5564
Orden de 7 de diciembre de 1948 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de oposición a ingreso en el Cuerpo Pericial de Contabilidad del Estado	5564
<b>MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO</b>	
Orden de 3 de diciembre de 1948 por la que se dictan normas que desarrollan lo dispuesto en el Decreto de igual fecha que establece, con carácter transitorio y circunstancial, un sistema de cambios especiales aplicables a las exportaciones e importaciones de determinadas mercancías, así como a otras operaciones de carácter comercial o financiero	5565
<b>MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL</b>	
Orden de 18 de noviembre de 1948 por la que se resuelve el Concurso Nacional de Grabado del presente año	5565
Otra de 23 de noviembre de 1948 por la que se resuelve el Concurso Nacional de Arquitectura del presente año	5565
Otra de 4 de diciembre de 1948 por la que se aprueban obras en la Catedra de Ciudad Rodrigo (Salamanca), ciudad monumental, formulado por el Arquitecto don Anselmo Arenillas, importante 77.784,24 pesetas	5566
Otra de 4 de diciembre de 1948 por la que se aprueba el proyecto de obras en la iglesia de Santa Maria de la Fuente la Mayor, en Guadaajara, monumento nacional, importante 79.060,77 pesetas	5566
Otra de 6 de diciembre de 1948 por la que se designa el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de oposiciones a cátedras de Legislación mercantil española de Escuelas de Comercio	5566
<b>MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS</b>	
Rectificación al Decreto de 3 de diciembre de 1948 por el que se autoriza la subasta de las obras que en el mismo se relacionan	5566
<b>ADMINISTRACION CENTRAL</b>	
<b>PRESIDENCIA DEL GOBIERNO.—Instituto Nacional de Estadística (Tribunal de oposiciones para ingreso en el Cuerpo de Estadísticos Técnicos).—Transcribiendo relación de los aspirantes pendientes de admisión por las causas que se expresan</b>	
	5567
<b>GOBERNACION.—Dirección General de Correos y Telecomunicación (Telecomunicación).—Convocando a los opositores a ingreso en la Escala General Técnica de Telecomunicación que teniendo aprobados los ejercicios de la oposición se hallan pendientes de realizar el curso complementario de prácticas en la Escuela Oficial de Telecomunicación</b>	
	5567
<b>JUSTICIA.—Subsecretaria.—Anunciando a concurso de ascenso la provisión de la Secretaria del Juzgado Municipal número 11 de Barcelona</b>	
	5567
<b>HACIENDA.—Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Anunciando el extravío de los cupones de las obligaciones de la Compañía Transatlántica que se citan</b>	
	5567
Transcribiendo resultado del décimo sorteo de Obligaciones de la Compañía Transatlántica de la emisión de 16 de noviembre de 1928	
	5567
<b>EDUCACION NACIONAL. — Subsecretaria.—Convocando a concurso-oposición una plaza de Conserje de la Escuela del Magisterio femenino de Huesca</b>	
	5567
Subsecretaria de Educación Popular.—Desestimando recurso interpuesto por don Antonio Fraguas Saavedra	
	5568
<b>ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.</b>	

# GOBIERNO DE LA NACION

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**DECRETO de 30 de noviembre de 1948 por el que se declara jubilado, por cumplir la edad reglamentaria, al Inspector general del Cuerpo Nacional de Ingenieros Geógrafos, Vocal del Consejo del Servicio Geográfico, Jefe Superior de Administración Civil, don Félix Campos-Guereta Martínez.**

Por haber cumplido el día once de noviembre del corriente año la edad reglamentaria de jubilación, en virtud de lo dispuesto en la Ley de veintisiete de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro, en el vigente Reglamento de Clases Pasivas y en el Decreto de quince de junio de mil novecientos treinta y nueve.

Vengo en declarar jubilado en dicha fecha al Inspector general del Cuerpo Nacional de Ingenieros Geógrafos, Vocal del Consejo del Servicio Geográfico, Jefe Superior de Administración Civil, don Félix Campos-Guereta Martínez, que se encuentra en situación de excedente forzoso en el citado Cuerpo, por desempeñar actualmente el cargo de Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

**DECRETO de 30 de noviembre de 1948 por el que se nombra Inspector general del Cuerpo Nacional de Ingenieros Geógrafos, Vocal del Consejo del Servicio Geográfico, Jefe Superior de Administración Civil, a don Arturo Revoltós Sanromá.**

De conformidad con lo prevenido en los artículos cincuenta y dos y cincuenta y nueve del Reglamento de veintidós de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro, vigente en el Instituto Geográfico y Catastral, y en la vacante producida por jubilación de don Félix Campos-Guereta Martínez, que cesó en el servicio de su empleo el día once de noviembre del corriente año.

Nombro a don Arturo Revoltós Sanromá Inspector general del Cuerpo Nacional de Ingenieros Geógrafos, Vocal del Consejo del Servicio Geográfico, Jefe Superior de Administración Civil, con el sueldo anual de diecinueve mil quinientas pesetas y antigüedad de doce de noviembre del año en curso.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

**DECRETOS de 1 de septiembre y 19 de noviembre de 1948 por los que se modifican los Decretos por los que se autorizaba la construcción de casas-cuarteles de la Guardia Civil de las localidades de Alhama de Aragón (Zaragoza), Boráu (Huesca), Cantillana (Sevilla), Villa del Río (Córdoba), Casalarreina (Logroño), Cascante (Navarra), Herrera del Pisúerga (Palencia) y Elche (Alicante).**

Examinado el expediente instruido por el Ministerio de la Gobernación para la revisión de proyecto de construcción de un cuartel destinado al alojamiento de fuerzas de la Guardia Civil en Alhama de Aragón (Zaragoza) a consecuencia de alza de los precios de materiales; a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

**Artículo primero.**—Queda modificado el Decreto de treinta y uno de mayo de mil novecientos cuarenta y

cuatro por el que se autorizaba la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil en Alhama de Aragón (Zaragoza), por el régimen de «viviendas protegidas», en el sentido de que la cantidad total a invertir será de cuatrocientas setenta y ocho mil novecientos noventa y siete pesetas con sesenta y siete céntimos, de las cuales anticipará el Instituto Nacional de la Vivienda doscientas ochenta mil ochocientos noventa y ocho pesetas con sesenta y cuatro céntimos con interés y ciento sesenta y siete mil ciento dieciocho pesetas con noventa y un céntimos sin gravamen alguno, resarcándose dicha entidad de sus entregas en cuarenta anualidades: las veinte primeras, a razón de quince mil trescientas setenta y cuatro pesetas con noventa y tres céntimos, y las veinte restantes, a ocho mil trescientas cincuenta y cinco pesetas con noventa y cuatro céntimos y cargo a las titulaciones presupuestarias que en el anterior Decreto se expresaban o las que les hayan sustituido.

**Artículo segundo.**—Las veintiocho mil ciento cuarenta pesetas con noventa y dos céntimos de aportación inmediata por el Estado serán cargadas al capítulo tercero, artículo sexto, grupo quinto, concepto tercero de la sección tercera. «Revisión de precios de obras ejecutadas», del presupuesto ordinario vigente.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a primero de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
BLAS PEREZ GONZALEZ

Examinado el expediente instruido por el Ministerio de la Gobernación para la revisión de proyecto de construcción de un cuartel destinado al alojamiento de fuerzas de la Guardia Civil en Boráu (Huesca) a consecuencia de alza de los precios de materiales y jornales; a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros.

DISPONGO:

**Artículo primero.**—Queda modificado el Decreto de nueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, por el que se autorizaba la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil en Boráu (Huesca), por el régimen de «viviendas protegidas», en el sentido de que la cantidad total a invertir será de cuatrocientas setenta y un mil seiscientos sesenta y ocho pesetas con catorce céntimos, de las cuales anticipará el Instituto Nacional de la Vivienda doscientas cuatro mil ciento catorce pesetas con noventa y ocho céntimos con interés y ciento sesenta y tres mil doscientas noventa y una pesetas con noventa y ocho céntimos sin gravamen alguno, resarcándose dicha entidad de sus entregas en cuarenta anualidades: las veinte primeras, a razón de quince mil veintidós pesetas con ochenta y seis céntimos, y las veinte restantes, a ocho mil ciento sesenta y cuatro pesetas con cincuenta y nueve céntimos y cargo a las titulaciones presupuestarias que en el anterior Decreto se expresaban o las que les hayan sustituido.

**Artículo segundo.**—Las veinticinco mil trescientas cinco pesetas con sesenta y cuatro céntimos de aportación inmediata por el Estado serán cargadas al capítulo tercero, artículo sexto, grupo quinto, concepto tercero de la sección tercera. «Revisión de precios de obras ejecutadas», del presupuesto ordinario vigente.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a primero de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
BLAS PEREZ GONZALEZ

Examinado el expediente instruido por el Ministerio de la Gobernación para la revisión de proyecto de construcción de un cuartel destinado al alojamiento de fuerzas de la Guardia Civil en Cantillana (Sevilla) a consecuencia de alza de los precios de materiales y jornales;

a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

**Artículo primero.**—Queda modificado el Decreto de veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro por el que se autorizaba la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil en Cantillana (Sevilla), por el régimen de «viviendas protegidas», en el sentido de que la cantidad total a invertir será de cuatrocientas tres mil ochocientas noventa y una pesetas con once céntimos de las cuales anticipará el Instituto Nacional de la Vivienda ciento cuarenta y siete mil veinticuatro pesetas con veintiséis céntimos con interés y ciento cuarenta y nueve mil seiscientos once pesetas con ocho céntimos sin gravamen alguno, resarcíendose dicha entidad de sus entregas en cuarenta anualidades: las veinte primeras, a razón de diez mil ochocientos veinte pesetas con noventa y ocho céntimos, y las veinte restantes, a siete mil cuatrocientas ochenta pesetas con cincuenta y seis céntimos y cargo a las titulaciones presupuestarias que en el anterior Decreto se expresaban o las que les hayan sustituido.

**Artículo segundo.**—Las diecisiete mil doscientas cincuenta y cinco pesetas con setenta y siete céntimos de aportación inmediata por el Estado serán cargadas al capítulo tercero, artículo sexto, grupo quinto, concepto tercero de la sección tercera, «Revisión de precios de obras ejecutadas», del presupuesto ordinario vigente.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a primero de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
BLAS PEREZ GONZALEZ

Examinado el expediente instruido por el Ministerio de la Gobernación para la revisión de proyecto de construcción de un cuartel destinado al alojamiento de fuerzas de la Guardia Civil en Villa del Río (Córdoba), a consecuencia de alza de los precios de materiales y jornales; a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

**Artículo primero.**—Queda modificado el Decreto de once de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres por el que se autorizaba la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil en Villa del Río (Córdoba) por el régimen de «viviendas protegidas», en el sentido de que la cantidad total a invertir será de cuatrocientas ochenta y un mil doscientas veintitrés pesetas con treinta y ocho céntimos, de las cuales anticipará el Instituto Nacional de la Vivienda doscientas veintisiete mil ciento veinticuatro pesetas con treinta y cuatro céntimos con interés y ciento ochenta y un mil seiscientos noventa y nueve pesetas con cuarenta y siete céntimos sin gravamen alguno, resarcíendose dicha entidad de sus entregas en cuarenta anualidades: las veinte primeras, a razón de dieciséis mil setecientos dieciséis pesetas con treinta y cinco céntimos, y las veinte restantes, a nueve mil ochenta y cuatro pesetas con noventa y ocho céntimos y cargo a las titulaciones presupuestarias que en el anterior Decreto se expresaban o las que les hayan sustituido.

**Artículo segundo.**—Las trece mil setecientas noventa y una pesetas con dieciocho céntimos de aportación inmediata por el Estado serán cargadas al capítulo tercero, artículo sexto, grupo quinto, concepto tercero de la Sección tercera, «Revisión de precios de obras ejecutadas», del presupuesto ordinario vigente.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a primero de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
BLAS PEREZ GONZALEZ

Examinado el expediente instruido por el Ministerio de la Gobernación para la revisión de proyecto de construcción de un Cuartel destinado al alojamiento de fuerzas de la Guardia Civil en Casalarreina (Logroño) a consecuencia de alza de los precios de materiales y jor-

nales; a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

**Artículo primero.**—Queda modificado el Decreto de veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro por el que se autorizaba la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil en Casalarreina (Logroño), por el régimen de «viviendas protegidas», en el sentido de que la cantidad total a invertir será de quinientas cuarenta y tres mil cuatrocientas veintiocho pesetas con noventa y ocho céntimos, de las cuales anticipará el Instituto Nacional de la Vivienda doscientas once mil setecientas quince pesetas con setenta céntimos con interés y ciento sesenta y nueve mil trescientas setenta y dos pesetas con cincuenta y seis céntimos, sin gravamen alguno, resarcíendose dicha entidad de sus entregas en cuarenta anualidades: las veinte primeras, a razón de quince mil quinientas ochenta y dos pesetas con veintisiete céntimos, y las veinte restantes, a ocho mil cuatrocientas sesenta y ocho pesetas con sesenta y dos céntimos y cargo a las titulaciones presupuestarias que en el anterior Decreto se expresaban o las que les hayan sustituido.

**Artículo segundo.**—Las cincuenta y tres mil trescientas treinta y seis pesetas con treinta y dos céntimos de aportación inmediata por el Estado serán cargadas al capítulo tercero, artículo sexto, grupo quinto, concepto tercero de la sección tercera, «Revisión de precios de obras ejecutadas», del presupuesto ordinario vigente.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
BLAS PEREZ GONZALEZ

Examinado el expediente instruido por el Ministerio de la Gobernación para la revisión de proyecto de construcción de un cuartel destinado al alojamiento de fuerzas de la Guardia Civil en Cascante (Navarra) a consecuencia de alza de los precios de materiales y jornales; a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

**Artículo primero.**—Queda modificado el Decreto de veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro por el que se autorizaba la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil en Cascante (Navarra), por el régimen de «viviendas protegidas», en el sentido de que la cantidad total a invertir será de cuatrocientas setenta y siete mil novecientas nueve pesetas con setenta y nueve céntimos, de las cuales anticipará el Instituto Nacional de la Vivienda ciento ochenta y cuatro mil ochocientas sesenta y seis pesetas con ochenta y cinco céntimos con interés y ciento cuarenta y siete mil ochocientas noventa y tres pesetas con cuarenta y ocho céntimos sin gravamen alguno, resarcíendose dicha entidad de sus entregas en cuarenta anualidades: las veinte primeras, a razón de trece mil seiscientas seis pesetas con veinte céntimos, y las veinte restantes, a siete mil trescientas noventa y cuatro pesetas con ochenta y siete céntimos y cargo a las titulaciones presupuestarias que en el anterior Decreto se expresaban o las que les hayan sustituido.

**Artículo segundo.**—Las cuarenta mil quinientas cuarenta y tres pesetas con trece céntimos de aportación inmediata por el Estado serán cargadas al capítulo tercero, artículo sexto, grupo quinto, concepto tercero de la sección tercera, «Revisión de precios de obras ejecutadas», del presupuesto ordinario vigente.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
BLAS PEREZ GONZALEZ

Examinado el expediente instruido por el Ministerio de la Gobernación para la revisión de proyecto de construcción de un Cuartel destinado al alojamiento de fuerzas de la Guardia Civil en Herrera de Pisuerga (Palen-

cia), a consecuencia de alza de los precios de materiales y jornales; a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

**DISPONGO:**

**Artículo primero.**—Queda modificado el Decreto de veintinueve de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro por el que se autorizaba la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil en Herrera del Pisuerga (Palencia), por el régimen de «viviendas protegidas», en el sentido de que la cantidad total a invertir será de novecientos cincuenta y siete mil doscientas sesenta y ocho pesetas con treinta y ocho céntimos, de las cuales anticipará el Instituto Nacional de la Vivienda cuatrocientas treinta y nueve mil cuatrocientas cincuenta y siete pesetas con cuarenta y cuatro céntimos con interés y trescientas cincuenta y un mil quinientas sesenta y cinco pesetas con noventa y seis céntimos sin gravamen alguno, resarcándose dicha entidad de sus entregas en cuarenta anualidades: las veinte primeras, a razón de treinta y dos mil trescientas cuarenta y cuatro pesetas con seis céntimos, y las veinte restantes, a diecisiete mil quinientas setenta y ocho pesetas con veintinueve céntimos y cargo a las titulaciones presupuestarias que en el anterior Decreto se expresaban o las que les hayan sustituido.

**Artículo segundo.**—Las treinta y tres mil setecientos dos pesetas con ochenta y siete céntimos de aportación inmediata por el Estado serán cargadas al capítulo tercero, artículo sexto, grupo quinto, concepto tercero de la sección tercera, «Revisiones de precios de obras ejecutadas», del presupuesto ordinario vigente.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de la Gobernación,  
BLAS PEREZ GONZALEZ

Examinado el expediente instruido por el Ministerio de la Gobernación para revisión de proyecto de construcción de un Cuartel destinado al alojamiento de fuerzas de la Guardia Civil en Elche (Alicante) a consecuencia de alza de los precios de materiales y jornales; a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

**DISPONGO:**

**Artículo primero.**—Queda modificado el Decreto de diecisiete de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres por el que se autorizaba la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil en Elche (Alicante), por el régimen de «viviendas protegidas», en el sentido de que la cantidad total a invertir será de setecientos cincuenta y dos mil quinientas treinta y siete pesetas con cincuenta y cinco céntimos, de las cuales anticipará el Instituto Nacional de la Vivienda trescientas cincuenta y tres mil doscientas treinta y nueve pesetas con cuarenta y siete céntimos con interés y doscientas ochenta y dos mil quinientas noventa y una pesetas con cincuenta y ocho céntimos sin gravamen alguno, resarcándose dicha entidad de sus entregas en cuarenta anualidades: las veinte primeras, a razón de veinticinco mil novecientas noventa y ocho pesetas con cuarenta y dos céntimos, y las veinte restantes, a catorce mil ciento veintinueve pesetas con cincuenta y siete céntimos y cargo a las titulaciones presupuestarias que en el anterior Decreto se expresaban o las que les hayan sustituido.

**Artículo segundo.**—Las siete mil setecientos cincuenta y siete pesetas con siete céntimos de aportación inmediata por el Estado serán cargadas al capítulo tercero, artículo sexto, grupo quinto, concepto tercero de la sección tercera, «Revisiones de precios de obras ejecutadas», del presupuesto ordinario vigente.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de la Gobernación,  
BLAS PEREZ GONZALEZ

**DECRETOS de 12 de noviembre de 1948 por los que se conceden los beneficios de la Ley de Ordenación de Solares a las localidades de Villa de Salt (Gerona), Villa de Orio (Guipúzcoa), Villa de Carballino (Orense) y Villa de Papiol (Barcelona).**

En atención a las circunstancias que concurren en la Villa de Salt, perteneciente a la provincia de Gerona, y haciendo uso de la facultad que otorga al Gobierno el artículo quince de la Ley de quince de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco, a propuesta del Ministerio de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

**DISPONGO:**

**Artículo único.**—Los efectos de la Ley de quince de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco sobre Ordenación de Solares se hacen extensivos a la Villa de Salt, no obstante ser el censo de población de dicho Municipio inferior a los diez mil habitantes que señala el artículo primero de dicha Ley.

Dado en Madrid, a doce de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de la Gobernación,  
BLAS PEREZ GONZALEZ

En atención a las circunstancias que concurren en la Villa de Orio, perteneciente a la provincia de Guipúzcoa, y haciendo uso de la facultad que otorga al Gobierno el artículo quince de la Ley de quince de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco, a propuesta del Ministerio de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

**DISPONGO:**

**Artículo único.**—Los efectos de la Ley de quince de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco sobre Ordenación de Solares se hacen extensivos a la Villa de Orio, no obstante ser el censo de población de dicho Municipio inferior a los diez mil habitantes que señala el artículo primero de dicha Ley.

Dado en Madrid, a doce de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de la Gobernación,  
BLAS PEREZ GONZALEZ

En atención a las circunstancias que concurren en la Villa de Carballino, perteneciente a la provincia de Orense, y haciendo uso de la facultad que otorga al Gobierno el artículo quince de la Ley de quince de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco, a propuesta del Ministerio de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

**DISPONGO:**

**Artículo único.**—Los efectos de la Ley de quince de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco sobre Ordenación de Solares se hacen extensivos a la Villa de Carballino, no obstante ser el censo de población de dicho Municipio inferior a los diez mil habitantes que señala el artículo primero de dicha Ley.

Dado en Madrid, a doce de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de la Gobernación,  
BLAS PEREZ GONZALEZ

En atención a las circunstancias que concurren en la Villa de Papiol, perteneciente a la provincia de Barcelona, y haciendo uso de la facultad que otorga al Gobierno el artículo quince de la Ley de quince de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco, a propuesta del Ministerio de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

**DISPONGO:**

**Artículo único.**—Los efectos de la Ley de quince de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco sobre Ordenación de Solares se hacen extensivos a la Villa de Papiol, no obstante ser el censo de población de dicho Municipio inferior a los diez mil habitantes que señala el artículo primero de dicha Ley.

Dado en Madrid, a doce de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de la Gobernación,  
BLAS PEREZ GONZALEZ

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

**DECRETO** de 3 de diciembre de 1948 por el que se autoriza al Ministro de Industria y Comercio para establecer, con carácter transitorio y circunstancial, un sistema de cambios especiales aplicables a las exportaciones e importaciones de determinadas mercancías, así como a otras operaciones de carácter comercial o financiero.

La situación de anormalidad creada en el complejo económico mundial, y que subsiste, se caracteriza, entre otros, en los aspectos comerciales por haberse roto, por razones perfectamente comprensibles y que afectan a las producciones, demandas y distribuciones, el equilibrio de precios, tradicionalmente establecido, entre los diferentes productos. Ocurre, como consecuencia, en lo que se refiere al comercio internacional, que mientras determinados artículos pueden venderse con relativa facilidad en los mercados exteriores, por razones de necesidad, escasez y, en definitiva, por apetencia de los mismos, otros, por razones inversas, encuentran determinadas dificultades, sin que las diferentes situaciones se justifiquen siempre por razones o motivos satisfactoriamente explicables ni que puedan preverse, porque la característica actual más destacada en estos particulares es la de una gran inestabilidad. Este estado de cosas no sólo dificulta el intercambio, sino también la aplicación para mejorarlo de los métodos clásicos.

Todo ello ha obligado a adoptar en muchos casos y en muy distintos países sistemas o procedimientos que, pudiendo calificarse, en general, de artificiosos, tienden a resolver situaciones de cada momento y a satisfacer las necesidades más perentorias, en espera de que una progresiva mejora en la situación general permita restablecer, con la prudencia obligada en estas materias, los normales procedimientos de intercambio con el menor número de limitaciones y trabas, lo que constituye, en todo caso, un objetivo o aspiración latente.

Figuran entre aquellos sistemas ocasionales los denominados de «cuentas combinadas o relacionadas» y, en general, los de «operaciones de compensación», que, impuestos por las circunstancias, presentan graves y bien conocidos inconvenientes.

Con el propósito de disminuir tales inconvenientes has-

ta llegar a anularlos, proporcionando una mayor garantía a exportadores e importadores; con la finalidad de incrementar nuestros intercambios comerciales, y siempre dentro de las pautas de respeto a los ajenos intereses, se establece el sistema que por este Decreto se regula y que, encajando en las normas de nuestra vigente legislación, ha sido puesto en práctica por otros países.

Los resultados que en su desenvolvimiento se logren, continuamente observados, señalarán la conveniencia de mantenerlo o, en todo caso, la de modificarlo o mejorarlo en materia que, por su carácter, precisa el contraste de la realidad.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Industria y Comercio y previa deliberación del Consejo de Ministros,

### DISPONGO:

**Artículo primero.**—De acuerdo con la legislación vigente en materia de divisas y con las orientaciones que señale el Gobierno, en relación con las conveniencias nacionales y las peculiaridades actuales del intercambio con el exterior, se autoriza al Ministro de Industria y Comercio para establecer, con carácter transitorio y circunstancial, cambios especiales aplicables a las entradas y salidas de divisas, correspondientes a las exportaciones o importaciones de determinadas mercancías. Queda igualmente autorizado para el establecimiento de tales cambios, aplicables al movimiento de divisas, originado por otras operaciones de carácter comercial o financiero.

**Artículo segundo.**—Los cambios especiales a que se refiere el artículo primero se fijarán basándose en la necesidad de ampliar todo lo posible nuestros intercambios comerciales y de todas clases con el exterior, en las circunstancias que concurren en los distintos productos en relación con su posible comercialización y en la necesidad de mantener el debido equilibrio en el conjunto de las operaciones que sean autorizadas.

**Artículo tercero.**—Por el Ministerio de Industria y Comercio se dictarán las oportunas disposiciones para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria y Comercio,  
JUAN ANTONIO SUANZES Y  
FERNANDEZ

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**ORDEN** de 30 de noviembre de 1948 por la que se imponen a los funcionarios subalternos del Patrimonio Nacional Antonio Blanco Fernández y Faustino Baciero Ayuso los correctivos que se expresan.

Ilmo Sr.: Visto el expediente instruido a los funcionarios subalternos del Patrimonio Nacional Antonio Blanco Fernández y Faustino Baciero Ayuso, con arreglo al Reglamento de 7 de septiembre de 1918,

Esta Presidencia, de conformidad con la propuesta formulada por el Consejo de Administración del Patrimonio Nacional, ha acordado lo siguiente:

1.º La separación definitiva del servicio de Antonio Blanco Fernández, según el artículo 60 del citado Reglamento, como incurso en falta muy grave de probidad.

2.º Imponer a Faustino Baciero Ayuso la corrección de apercibimiento que determina el citado artículo, por la falta leve de negligencia o descuido excusable y falta de celo en el desempeño de sus funciones.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1948.—

Ilmo. Sr. Subsecretario de esta Presidencia.

**ORDEN** de 30 de noviembre de 1948 por la que se dispone que el Gobernador del Africa Occidental figure entre las Autoridades que tienen derecho a reserva de asientos en aviones de línea.

Excmos. Sres.: A propuesta de la Dirección General de Marruecos y Colonias, con informe favorable del Ministerio del Aire y como ampliación a la Orden de este Departamento de 6 de abril último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 102) sobre reglamentación del pasaje por vía aérea y cuenta del Estado,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer que el Gobernador del Africa Occidental Española figure incluido entre las autoridades enumeradas en el apartado quinto de dicha Orden que pueden interesar de los Jefes de Región y Zona Aérea la reserva de plazas en los aviones de línea regular que toquen en los Territorios de Ifni y Sahara español, con arreglo a lo determinado en dicho precepto y en consideración a que el mencionado cargo de Gobernador tiene mando y jurisdicción en los citados Territorios, con misiones que exigen en todo momento se vean atendidas con la urgencia debida.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1948.—  
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. //

**ORDEN** de 3 de diciembre de 1948 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por don Julián Fornies Pállares contra Orden de la Presidencia del Gobierno de 24 de junio de 1946.

Ilmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 13 de octubre último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el expediente de recurso de agravios interpuesto por don Julián Fornies Pállares, Presidente accidental de la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife, contra Orden de la Presidencia del Gobierno de 24 de junio de 1946, referente a las dietas que deben percibir los funcionarios judiciales y fiscales en las Comisiones de servicio que desempeñen; y

Resultando que, cumplimentando acuerdo de la Junta de Gobierno de la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife, su Presidente accidental se dirigió al Ministro de Justicia en escrito de 16 de febrero de 1945, en suplica de que resolviese sobre la interpretación, errónea a su juicio, que había dado la Subsecretaría del Ministerio, de acuerdo con la Intervención Delegada del Departamento, de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 8 de junio de 1944, y del Reglamento de Dietas, de 18 de junio de 1924, y que había dado por resultado la devolución de determinadas cuentas presentadas por la Audiencia, justificativas de gastos por comisiones de servicio desempeñadas por la Sección de lo Criminal de la misma; la Intervención Delegada del Ministerio de Justicia, de

acuerdo con la Intervención General del Estado, rechazaba las cuentas para su rectificación en los siguientes extremos: Por la cuantía de las dietas que habían de percibir los Magistrados y funcionarios del Ministerio Fiscal, ya que entendía que todos ellos, como comprendidos en la categoría tercera del anexo segundo del Reglamento de Dietas, de 18 de junio de 1924, «Personal de la Administración de Justicia del Tribunal Supremo, Audiencias Territoriales y Provinciales y Juzgados», les correspondía una dieta de 22,50 pesetas, sobre-dieta de igual cuantía y media dieta, de 7,50 pesetas, de conformidad con las escalas recogidas en el artículo cuarto del mencionado Reglamento. Respecto de este extremo, manifiesta en su escrito el Presidente accidental de la Audiencia que la Orden de la Presidencia del Gobierno de fecha 8 de junio de 1944, en el párrafo primero, dispone: «que la base fundamental, a los efectos de las dietas, es la clasificación por empleos o categorías personales y que solamente en los casos en que éstos no existan o no se encuentren perfectamente determinados, podrá aplicarse la clasificación por sueldos». De donde deduce que al no encontrarse las categorías de Magistrados de entrada, ascenso y término y similares de la carrera fiscal detalladas en la categoría tercera del anexo segundo del Reglamento de Dietas en el genérico concepto de «Personal de la Administración de Justicia...», debe atenderse, para el percibo de dietas, a la clasificación por sueldos, señalando que, como a la publicación del citado Reglamento existían categorías personales de Magistrados con sueldo superior a quince mil pesetas, se estableció en las categorías primera y segunda del anexo segundo un párrafo final y común a todos los Ministerios para fijar las dietas por razón de los sueldos. Añade, por último, que por «Personal de la Administración de Justicia» no puede entenderse a los funcionarios de las carreras judicial y fiscal, sino al Cuerpo Administrativo de los Tribunales, diferenciación de categorías hecha por el mismo presupuesto del Ministerio de Justicia, haciendo constar que desde el año 1924, fecha de la publicación del Reglamento de Dietas, ésta es la interpretación que se le ha dado, y, en su consecuencia, han venido percibiendo las dietas los Magistrados y funcionarios del Ministerio Fiscal en proporción a su sueldo. El segundo de los reparos puestos por la Intervención a la aprobación de las cuentas presentadas por la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife era que aquella entendía que en las comisiones de servicio desempeñadas no procedía el 30 por 100 sobre las dietas a la plantilla de Canarias; a lo que se argumentaba en el mencionado escrito que el artículo cuarto del Real Decreto de 6 de mayo de 1924 dispone que «en las comisiones que se desempeñen en lugares que tengan marcada asignación por residencia, se aumentará la dieta que marca el artículo segundo en la misma proporción que aquella asignación guarde con relación al sueldo», lo mismo si son conferidas a personal procedente de la Península que al que sirva en dicho Territorio, señalando también que ha existido el precedente de venir percibiéndose este treinta por ciento sobre el importe de las dietas. Por último, rechazaba la Intervención las cuentas para su rectificación, haciendo constar que por el día de regreso del Tribunal a la isla de Tenerife sólo corresponde a cada funcionario media dieta, o sea 7,50 pesetas. Por su parte, el Presidente accidental de la Audiencia manifiesta que el día de regreso debía corresponderle dieta entera, ya que se pernoctaba fuera de la residencia habitual, si se tiene en cuenta que el día empieza a las veinticuatro

horas del día anterior y que la Real Orden de 2 de enero de 1926, del Ministerio de Justicia, dispuso que si un funcionario pernoctaba fuera todos los días que durase la comisión de servicio, menos el último, por éste cobrase dieta entera, ya que la media dieta solo debía aplicarse para aquellas comisiones que, por realizarse en puntos cercanos, permita ir y regresar en el día, pernoctando siempre, por consiguiente, en su domicilio. El escrito finalizaba pidiendo que, de prevalecer el criterio de la Intervención del Estado, se autorizase a la Audiencia para celebrar las causas pendientes de otras Islas en la sede del Tribunal. Posteriormente, con fecha 7 de agosto del mismo año, don Ricardo Alcaide y Díez, Presidente de la referida Audiencia Provincial, dirigió otro escrito al Ministro de Justicia en el que reproducía las alegaciones ya expuestas por el Presidente accidental;

Resultando que don Ricardo Alcaide y Díez se dirigió a las Presidencia del Gobierno en escrito de fecha 8 de marzo de 1946, haciendo idéntica petición a la formulada ante el Ministro de Justicia y justificando el dirigirse a la Presidencia del Gobierno, por haberse recibido en la Audiencia un oficio de la Subsecretaría de aquel Ministerio en el que, contestando a escrito de los Magistrados, Fiscales y Secretario de Gobierno de la Audiencia, indicaba que «es preciso que la rendición de las cuentas que se formulen con motivo de las citadas comisiones se ajusten a los preceptos del Reglamento mencionado, cuya modificación, por otra parte, corresponde exclusivamente a la Presidencia del Gobierno»;

Resultando que, previo informe del Ministerio de Hacienda, la Presidencia, por Orden de 24 de junio de 1946, acordó desestimar estas peticiones, salvo la de aplicación del 3 por 100 de descuento a las dietas, y contra esta resolución el Presidente accidental de la Audiencia de Santa Cruz de Tenerife interpuso recurso de reposición, que no obra en el expediente, y si, en cambio, una copia del oficio de remisión al Ministerio de Justicia, por el que se trasladaba dicho recurso al citado Ministerio para su conocimiento;

Resultando que por aplicación de la doctrina del silencio administrativo, el Presidente accidental de la Audiencia de Santa Cruz de Tenerife interpuso recurso de agravios, al amparo de la legislación vigente, en el que se reiteraba sus anteriores peticiones y argumentos, y que se ha remitido al Ministerio de Hacienda para su informe, este Departamento propuso su desestimación, por las razones de fondo que señala, y por la de que entre las atribuciones encomendadas a las Salas de Gobierno no figura la de entablar recursos en materia que afecta sólo a los derechos individuales de los Magistrados y Fiscales;

Resultando que en la tramitación del recurso se han cumplido las prescripciones legales;

Visto el artículo 4.º de la Ley de 18 de marzo de 1944;

Considerando que ha de examinarse en primer término si el presente recurso reúne todos los requisitos necesarios para su admisión, dado que lo interpone el Presidente de una Audiencia Provincial, arrogándose la representación de los Magistrados y Fiscales que prestan sus servicios adscritos a la misma, lo que suscita la cuestión de determinar si, desde el punto de vista de la legitimación del actor, entra dentro de los fines y competencia del organismo que recurre la defensa de los intereses de los referidos funcionarios;

Considerando que este recurso fué creado por la Ley de 18 de marzo de 1944, como la vía adecuada para que los par-

ticulares reclamen contra aquellos acuerdos de la Administración en materia de personal que infiera un agravio a su derecho, con infracción de una Ley u otro precepto o norma; y, por tanto, se trata de una acción que ha de basarse en haber sido agraviado quien la ejercita en el concepto y con la representación con que actúa, pero en el presente caso, el acuerdo administrativo que ordena a los Magistrados y Fiscales de la Audiencia de Santa Cruz de Tenerife el reintegro de determinadas cantidades al Tesoro, por juzgar que las liquidaciones de dietas no se han hecho de acuerdo con las normas vigentes, no ha inferido agravio alguno a la Audiencia Provincial que recurre, que, por otra parte, ni por su carácter de órgano del Estado, ni por los fines que las disposiciones vigentes le atribuyen, es una entidad creada para asumir la defensa de intereses profesionales o de grupo, a los efectos de formular una reclamación en nombre de los propios interesados;

Considerando que la doctrina sentada lleva a la conclusión de la improcedencia del presente recurso, sin que pueda entrarse en el examen del fondo del asunto; pero origina también el que los acuerdos administrativos recaídos sobre las solicitudes del recurrente no tengan virtualidad para entender delegada ninguna petición de los Magistrados y Fiscales interesados, para quienes queda abierta, si no hubiese caducado por otro motivo la posibilidad de instar de la Administración resuelva lo que estime pertinente a su derecho, en relación con el problema que se debate en el recurso;

Conformándose con lo consultado por el Consejo de Estado,

El Consejo de Ministros ha resuelto que es improcedente el presente recurso de agravios.

Lo que de Orden de S. E. se publica en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. I. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1948, en su número primero.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de diciembre de 1948.  
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Presidencia del Gobierno.

## MINISTERIO DE MARINA

ORDEN de 2 de diciembre de 1948 por la que se admite para ingresar en la Armada, como marinos voluntarios, a los individuos que se relacionan.

Examinadas las solicitudes presentadas para tomar parte en la convocatoria anunciada por Orden ministerial de 30 de septiembre último («D. O.» num. 227), para ingresar en la Armada como Marino voluntario, a fin de cubrir las 620 plazas existentes en las Especialidades de Maniobra, Artillería, Torpedos, Electricidad, Radiotelegrafía, Mecánica, Amanuense y Sanitaria que se expresaron en la mencionada disposición, son admitidos, con fecha 1.º de enero de 1949, los individuos que al final se relacionan.

Los Capitanes Generales de los Departamentos Marítimos de El Ferrol del Caudillo, Cádiz y Cartagena, Comandantes Generales de las Bases Navales de Baleares y Canarias y Almirante Jefe de la Jurisdicción Central remitirán, con la debida anticipación, a los admitidos que tengan la residencia dentro de sus Jurisdic-

clones, los necesarios pasaportes para que puedan presentarse, precisamente el día 4 de enero próximo, en el Cuartel de Instrucción de El Ferrol del Caudillo, a excepción de los seleccionados para Amanuenses y Sanitarios, que lo efectuarán el mismo día en el Cuartel de Instrucción de Cádiz, y los Torpedistas, en el de Cartagena, e interesarán al propio tiempo de las Autoridades Militares o, en su defecto, a los Alcaldes respectivos, faciliten a los interesados las correspondientes listas de embarque para su traslado por cuenta del Estado a los citados Departamentos Marítimos, y les hagan saber que, con arreglo a la Orden ministerial de 21 de agosto de 1933 («D. O.» número 199), deben, ante dichas Autoridades, pasar la revista administrativa del mencionado mes de enero y entregar el oportuno justificante en los Cuarteles de Instrucción al incorporarse a los mismos, a fin de que pueda serles efectuada la reclamación de los haberes de dicho mes.

También deberá cumplirse lo dispuesto en el punto primero de la Orden ministerial de 28 de febrero de 1945 («D. O.» número 51) (Cartillas de Abastecimientos).

Estos Marineros voluntarios, durante su estancia en los Cuarteles de Instrucción, permanecerán clasificados en la especialidad para la cual han sido admitidos, y con el correspondiente informe sobre sus aptitudes para la misma, pasarán, una vez finalizada su instrucción, a los buques que se determinan en la Orden ministerial de 21 de octubre de 1943 («D. O.» número 239), y en relación con los cambios de especialidad, previstos en el artículo 16 del vigente Reglamento orgánico del Personal de Marinería y Fogoneros, durante el periodo de instrucción y antes de la terminación del mismo, los Comandantes de los Cuarteles respectivos propondrán a este Ministerio, por conducto reglamentario, los cambios que consideren necesarios, siempre que éstos no alteren los cupos que para cada especialidad se hayan fijado; debiendo encontrarse las propuestas en este Ministerio antes del día 28 de febrero próximo. Sin perjuicio de lo anterior, las respectivas Autoridades jurisdiccionales dispondrán, como hasta ahora, en cualquier momento, las bajas que procedan por aplicación del artículo 21 del Reglamento.

## RELACION DE REFERENCIA JURISDICCION CENTRAL

### Especialidad de Maniobra.—Para incorporarse al Cuartel de Instrucción de El Ferrol del Caudillo

Alvarez Pulido, Florentino.—Calle Pilar, número 19.—Guareña (Badajoz).  
Aguado Aguado, Silverio.—Plaza de la Constitución, núm. 1.—Pareja (Guadalajara).  
Antón Antón, Juan.—Caltojar (Soria).  
Casaseca Herrero, Carlos.—Calle Fuente el Sol, núm. 12.—Valladolid.  
Carrascal Rodríguez, Francisco.—Calle Cánovas del Castillo, 63.—Higuera la Real (Badajoz).  
Díaz Fernández, Peregrin.—Trobojo del Camino (León).  
Ferreira Antúnez, Serafín.—Residencia Provincial de Huérfanos de León.  
Fernández Báez, Aniceto.—Plaza del Palacio, 14.—Pasarón de la Vera (Cáceres).  
Flores Monje, Francisco.—Calle Calvario, 53.—Mérida (Badajoz).  
Fidel Gago, Asensio.—Calle Cochera, 12. Vega de Ruiponce (Valladolid).  
García Raigoso, Domingo.—Aguilar de Campoo (Palencia).  
Hernández Hernández, Casimiro.—Calle General Mola, 4.—Zamora.  
Izquierdo Iñiguez, Jesús.—Plaza Palacio, 8.—Pasarón de la Vera (Cáceres).  
Martínez del Río, Francisco.—Celada de la Vega (León).  
Mora Izquierdo, Agustín.—Calle Dulce Nombre de María, 16.—Puente de Vallecas (Madrid).

Martín Urones, José.—Calle Barro Mojado, 4.—Zamora.  
Noriega Fernández, Cipriano.—Aguilar de Campoo (Palencia).  
Paños Muñoz, Ismael.—Calle de Cáceres, 11.—Madrid.  
Puches Herranz, Antonio.—Paseo de las Delicias, 144.—Madrid.  
Puertas Carreras, Ernesto.—Frómista (Palencia).  
Sado Delgado, Teófilo.—Calle del Santo, núm. 6.—Tresjuncos (Cuenca).  
Torio Argueso, Mariano.—Aguilar de Campoo (Palencia).  
Turégano Máquez, Jerónimo.—Victor Pradera, 57.—Madrid.  
Vall García, Pablo del.—Calle Santo Cristo, 6.—Aranda de Duero (Burgos).

### Especialidad de Artillería.—Para incorporarse al Cuartel de Instrucción de El Ferrol del Caudillo

Fernández Trobajo, José.—Residencia Provincial de Huérfanos de León.  
Gómez Carreiras, Luis.—Calle de Azcona, 4.—Madrid.  
Gómez Sánchez, Angel.—Plaza de Cascorro, 1.—Madrid.  
Juárez Aceña, Nicomedes.—Calle Calatrava, 37.—Ciudad Real.  
León Larrinaga, Luis.—Calle Tomás Bretón, 6.—Madrid.  
Martín Maño, Alfonso.—Calle General Mola, 2.—Santibáñez el Bajo.—Cáceres.  
Martín Martín, José.—Calle Barrero, 2. Sequeros (Salamanca).  
Muñoz Salinero, Casimiro.—Calle del Cristo de la Calavera, 7.—Toledo.  
Martínez Rodríguez, Pablo.—Calle Jesús de la Humildad, 10.—Higuera la Real (Badajoz).  
Páez Sanz, Antonio.—Calle Lozoya, 17.—Tetuán de las Victorias (Madrid).  
Ramsanz Simal, Juan Manuel.—Calle Arrieta, 12.—Madrid.  
Rodríguez Llanos, Honorato.—Barcial del Barco (Zamora).  
Roman Rodríguez, Argimiro.—Barcial del Barco (Zamora).  
Rivas Martín, Alejandro.—Pintor Rosales, 48.—Madrid.  
Rupérez Alonso, Eleuterio.—Aldea del Pinar (Burgos).  
Sánchez Albaredo, Tranquillino.—Calle Covadonga, 9.—Madrid.  
Urquía Molina, Gabriel.—Calle Carolina Coronado, 10.—Badajoz.  
Carrasco Vicente, Ricardo.—Calle Peñalara, 20.—Colonia Prosperidad (Madrid).  
Yusta Esteban, César.—Chañe (Segovia).

### Especialidad de Electricidad.—Para incorporarse al Cuartel de Instrucción de El Ferrol del Caudillo

Amigo Vega, Pio.—Calle Ruanueva, 11. Villafranca del Bierzo (León).  
Andonard Bazán, Roberto.—Calle de Gonzalo Herrera, 27.—Madrid.  
Bautista Acevedo, Antonio.—Calle Millán Astray.—Carpio de Tajo (Toledo).  
Belinchón Martínez, Julián.—Fuentesnuevas, Ayuntamiento de Ponferrada (León).  
Borrego García, José.—Villafranca de los Barros (Badajoz).  
Blanco Pastor, Germán.—Gallegos del Pan (Zamora).  
Carmona Marín, Aurelio.—Calle Camino de Valderribas, 46.—Madrid.  
Cordero Delgado, Santiago.—Pobladura del Valle (Zamora).  
Cidoncha Bardeil, Antonio.—Amparo, 32. Puente de Vallecas (Madrid).  
Caballero de la Mata, Braulio.—Calle Ibiza, 30.—Madrid.  
Torre Pérez, Luis de la.—Plaza Balbuena, 1.—Valdepeñas (Ciudad Real).  
Delgado Fernández, José Luis.—Ponce de León, 9.—Madrid.  
Fol Domingo, Francisco.—Calle Antonio Acuña, 23.—Madrid.  
Fernández Moreno, Felipe.—Méntrida (Toledo).  
Fernández Antúnez, Manuel.—Calle de la Cuesta, 22.—Trobojo del Camino, Ayun-

tamiento de San Andrés del Rabanedo (León).

Gálvez Uralde, Manuel.—Calle Bravo Murillo, 129.—Madrid.  
Gómez Cobo, Antonio.—Calle Don Quijote, 47.—Madrid.  
Gutiérrez Juárez, Felipe.—Villacelama (León).  
Guarddon Puchades, Julio.—Calle Francisco Iglesias, 18.—Madrid.  
Gabelas Blanco, Benigno.—Calle Comandante Manso, 16.—Villafranca del Bierzo (León).  
Gómez Alcaide, Fernando.—Plaza del Generalísimo, 1.—Madrid.  
Patricio Gutiérrez, Eusebio.—San Cebrián del Castro.—Zamora.  
Huerta Clavero, Generoso.—Calle del Capitán Cortés 38.—Madrid.  
Caballero Huerta, José María.—Marqués de Estella, 19.—Mayorga (Valladolid).  
Hernández Mayana, Manuel.—Calle del General Franco, 22.—Madrid.  
Ibarlucía López, Rafael.—Calle Narváez, número 58.—Madrid.  
López Díaz, Angel.—Ribadeo, 9.—Villafranca del Bierzo (León).  
López López, Felipe.—Arenillas (Soria).  
López García, Victorino.—Quintana del Valdivielso.—Ayuntamiento de Merindad de Valdivielso (Burgos).  
Magro Serrano, Valentín.—Calle Calatrava, 30.—Madrid.  
Martínez Mielgo, Manuel.—Manganeses de la Polvorosa (Zamora).  
Pascual García, Sebastián.—Calle Barrío, 7.—Agreda (Soria).  
Paule Paule, Ciriaco.—Pozuelo de Zazón (Cáceres).  
Sanz Fernández, Manuel.—Calle Joaquín Dicenta, 3.—Madrid.  
Sancho Alarcón, Felipe.—Calle Cabanillas, 56.—Madrid.  
Villa Jiménez, Fernando.—Calle Mira el Río Alta, 8.—Madrid.

### Especialidad de Radiotelegrafía.—Para incorporarse al Cuartel de Instrucción de El Ferrol del Caudillo

Arribas Rubio, Julián.—Calle José Martínez, 7.—San Clemente (Cuenca).  
Ballesteros de las Heras, Agustín.—Calle Matías Montero, 4.—Madrid.  
Couto Suárez, Fernando.—Plaza del Rey, 6.—Madrid.  
Candelas Ruiz, Manuel.—Calle Marqués de Santa Ana, 11.—Madrid.  
Chávez Pérez, Antonio.—Calle Alajar, número 21.—Fregenal de la Sierra (Badajoz).  
Díaz Ruiz, José María.—Calle de la Victoria.—Ventas con Peña Aguilera (Toledo).  
García Carpi, Enrique.—Plaza de San Ildefonso, 1.—Madrid.  
García Herranz, José María.—Calle de San Antonio, 3.—Madrona (Segovia).  
Fernández Álvarez, Silvano.—Calle San Salvador, 26.—Villafranca del Bierzo (León).  
Navarro Bárcenas, Antonio.—Bañiz Alto, 12.—Puertollano (Ciudad Real).  
Fernández García, Antonio.—Calle Salvador, 29.—Villafranca del Bierzo (León).  
García del Castillo, Francisco.—Calle Luis Tassier, 13.—Malagón (Ciudad Real).  
González García, José Felipe.—Belata (Cuenca).  
Gakán Miguel, Jesús.—Calle Pósito.—Gálvez (Toledo).  
Gimena Guerrero, Francisco.—Calle Argumosa, 23.—Madrid.  
García Angulo, Pablo.—Calle San Pablo, 15.—Burgos.  
Giménez Barbero, Timoteo.—Calle Francisco Silvela, 66.—Madrid.  
Janguas Pintó, Federico.—Calle O'Donnell, 16.—Madrid.  
Santas Moreno, Carlos, Las.—Calle Rodríguez San Pedro, 63.—Madrid.  
López García, Carmelo.—Huecas (Toledo).  
Llorente Tejedor, Félix.—Calle Segovia.—Madrona (Segovia).  
Merino García, Jesús.—Calle de la Tercia, 48.—Malagón (Ciudad Real).

Molina Gonzalo, Jesús.—Calle Toledo, número 102.—Madrid.  
 Martín del Río, Lorenzo.—Masueco de la Ribera (Salamanca).  
 Moreno González, José.—Calle Artistas, 1.—Madrid.  
 Ortega Mateo, Mario.—Calle Ferrocaril, 36.—Madrid.  
 Pérez Fernández, Juan.—Calle Benito Gutiérrez, 33.—Madrid.  
 Peñaranda Herráez, Andrés.—Calle Hermosilla, 37.—Madrid.  
 Quiroga Santamaría, Manuel.—Calle Salvador, 27.—Villafranca del Bierzo (León).  
 Ruiz Sáenz, Felipe.—Nalda (Logroño).  
 Ruiz Lidón, José Luis.—Calle Dr. Castelo, 9.—Madrid.  
 Soto Velasco, Luis.—Calle Bravo Murillo, 35.—Madrid.  
 Serrano Amor, José.—Travesía de la Primavera, 3.—Madrid.  
 Salas Sánchez, José Luis.—Faustina Peñalver, 6 (Ciudad Lineal).—Madrid.  
 Sánchez Moreno, Ignacio.—Calle Acosta, 15.—Burgo de Osma (Soria).  
 Vera Castro, Antonio.—Calle Francisco Navacerrada, 14.—Madrid.  
 Veiga Suelo, Jesús José.—Calle San Salvador, 15.—Villafranca del Bierzo (León).

**Especialidad de Torpedos.—Para incorporarse al Cuartel de Instrucción del Departamento Marítimo de Cartagena**

Esquerro Heras, Rodoifo.—Calle Héroe del Alcazar, 32, 1.º—Logroño.  
 Hernández Salvador, Juan Manuel.—Calle Prado Tuerto, 16.—Zamora.  
 Mediavilla Fernández, Jesús.—Barrio Suso del Baldavia (Palencia).

**Especialidad de Mecánica.—Para incorporarse al Cuartel de Instrucción de El Ferrol del Caudillo**

Alvarez Berjano, Leovigildo.—Calle Carmelita, 22.—Fuente de Cantos (Badajoz).  
 Castellano Lumera, Lucio.—Hervás (Cáceres).  
 Fernández Vaquero, Francisco.—Calle Cárcel Vieja, 3.—Alcalá de Henares (Madrid).  
 Flórez García, Cecilio.—Calle Robledo del Torio.—León.  
 González López, Carlos.—Calle Antonio Leiva, 9.—Madrid.  
 García Montaña, Antonio.—Villafranca de los Barros (Badajoz).  
 Garrido González, Pedro.—Camino de Valderribas, 46.—Madrid.  
 Gallego Moravito, Clemente.—Calle Victor Pradera, 10.—Madrid.  
 García Olivar, Teófilo.—Calle José Muñoz, 3.—Rueda (Valladolid).  
 Hernández Díaz, Jesús.—Villafranca de los Barros (Badajoz).  
 Ruiz Lorenzo, Angel.—Calle Alcázar de Toledo, 2.—Madrid.  
 Santos Gómez, Bernardo.—Calle Graviña, 25.—Madrid.

**Especialidad de Sanidad.—Para incorporarse al Cuartel de Instrucción de Cádiz**

Andrada Pacheco, Rodrigo.—Torremocha (Cáceres).  
 Aveytuna Marin, Antonio.—Santo Domingo de la Calzada (Logroño).  
 Alonso Saavedra, Demetrio.—Calle San Isidro, 6.—Alameda de la Sagra (Toledo).  
 Casquero Gangoso, Dioscórides.—Ceferinos del Campo (Zamora).  
 Díaz Ignacio, José María.—Calle de la Zarza, 10.—Ciudad Real.  
 González Harías, Pedro.—Hervás (Cáceres).  
 Gil Ballesteros, Matías.—Calle de Calatravas, 33.—Madrid.  
 González Díaz, Fermín.—Calle Maudes, número 14.—Madrid.  
 Luis Sánchez, Antonio.—La Riva de Escalote (Soria).  
 Mesa Santos, Manuel.—Calle Malasana, 39.—Madrid.  
 Martínez Monroy, José.—Calle Melchor de Vora, 34.—Badajoz.

Sánchez García, Julián.—Mateo Hernández, 4.—Fuencarral (Madrid).

**Especialidad de Amanuense.—Para incorporarse al Cuartel de Instrucción del Departamento Marítimo de Cádiz**

Alcoba del Campo, Adolfo.—Calle Francisco Silveira, 66.—Madrid.  
 Alvarez Alvarado, Benjamín.—Calle del General Franco, 9.—Segura de Leon (Badajoz).  
 Blanco López, Benito.—La Riba de Escalote (Soria).  
 Dominguez Seco, Juan José.—Perales del Puerto (Cáceres).  
 Flores Fernández, Martín.—Barajas de Melo (Cuenca).  
 Fungairiño Jiménez, Luis.—Calle Buen Suceso, 32.—Madrid.  
 García Pérez, Antonio.—Villa de Barajas de Melo (Cuenca).  
 Molero Rodríguez, Antonio.—Calle Gobernador, 3.—Infantes (Ciudad Real).  
 Pérez Cabezón, Agustín.—Corral de Pinta, 6.—Palencia.  
 Ruiz Antón, Luis.—Plaza de Olózaga, 2. Iniesta (Cuenca).  
 Saget Pérez, Justo.—Calle Cuestas, 7.—Getafe (Madrid).  
 Somovilla López, Julio.—Calle de Zurita, 45.—Madrid.

**DEPARTAMENTO MARITIMO DE EL FERROL DEL CAUDILLO**

**Especialidad de Maniobras.—Para incorporarse al Cuartel de Instrucción del Departamento Marítimo de El Ferrol del Caudillo**

Aneiroz Amboa, Juan José.—Avenida de Finisterre, N.—La Coruña.  
 Bilbao García, Hermínio.—Calle Zaballide, 56, 1.º—Bilbao.  
 Cardoso Rivera, Manuel.—Calle de Carballo.—Sedes-El Ferrol del Caudillo (La Coruña).  
 Carregal Samguaiú, José.—Calle San Lorenzo, 32.—Santiago de Compostela (La Coruña).  
 Díaz Centeno, Agustín.—Calle María de los Dolores, 10.—Gijón (Oviedo).  
 Elorza Mondragón, Félix.—Barrio Benetas, Caserío San Cristóbal.—Mondragón (Guipúzcoa).  
 Fernández de Betofío, Jesús María.—Calle Calvo, 172, 2.º—El Ferrol del Caudillo (La Coruña).  
 Fernández de Arriba, Alfredo.—Calle Comandante Caballero, 46, 1.º—Gijón (Oviedo).  
 Fernández García, Alejandro.—Visuña, Ayuntamiento de Caurel (Lugo).  
 González Canosa, Benilde.—Pedroso, Narón (La Coruña).  
 Gutiérrez Fernández, Manuel.—Calle General Mola, 21.—Reinosa (Santander).  
 González Fernández, Paulino.—Calle Pizarro, 2.—Orense.  
 Galón Martínez, José Luis.—Balón (Barca de Arriba).—La Coruña.  
 González Ocejó, Luis.—Calle Camino de Repelste, 14, 1.º—Portugalete (Vizcaya).  
 Hercero Romero, Carlos.—Calle Yturri-gorry.—Bilbao.  
 Infante Cabana, Francisco.—Calle San Fernando, 103, 1.º—El Ferrol del Caudillo (La Coruña).  
 Luaces Yruervo, Ricardo.—Fene.—El Ferrol del Caudillo (La Coruña).  
 Lema Torres, Federico.—Neda (La Coruña).  
 Mero Grandal, Manuel.—Fontañá.—El Ferrol del Caudillo (La Coruña).  
 Macía Vieiros, José Ramón.—Caurel.—Lugo.  
 Novales Buisán, José.—Monasterio de Nuestra Señora del Pueyo, núm. 1.—Barbastro (Huesca).  
 Oliveira Santos, Antonio.—Villa de Vímianzo (La Coruña).  
 Pita Tenreiro, José.—Coto (Serantes).—La Coruña.  
 Pérez Casal, Emilio.—Parroquia de Barranca (La Coruña).  
 Porto Pazos, Dalmacio.—Berton.—El Ferrol del Caudillo (La Coruña).

Rodríguez Díez, Jesús.—Queijas (Estación del Ferrocarril del Ayuntamiento de Cereceda).—La Coruña.  
 Rego Acedo, Luis Felipe.—Asilo Provincial de la ciudad de Vitoria.—Alava.  
 Sanchez Fernández, José.—Calle Riego de Agua, 18.—La Coruña.  
 Sánchez Castifeiras, Luis.—Hospicio Provincial de La Coruña.  
 Salgueiro Carlos, Antonio.—Noya.—La Coruña.  
 Souto Alvarez, Jesús.—El Burgo.—La Coruña.  
 Toledo Barrios, Juan Abundio.—Calle Dos de Diciembre.—San Adrián (Navarra).  
 Tréjeiro López, Agustín.—Jubia.—La Coruña.

**Especialidad de Artillería.—Para incorporarse al Cuartel de Instrucción del Departamento Marítimo de El Ferrol del Caudillo**

Alonso Herrero, Felipe.—Calle de San Andrés, 8, 2.º—La Coruña.  
 Bengoa Eraña, Juan.—Barrio de Maala, número 18.—Mondragón (Guipúzcoa).  
 Castañón Valdés, Honorio.—Calle de San Rafael, 22, 1.º—Gijón (Oviedo).  
 Cota Fernández, Camilo.—Calle Abeledos, 93.—Monforte de Lemos (Lugo).  
 Seguro Anchis, Francisco Javier de.—Avenida de Castilla, 49.—Bilbao.  
 Figueira Louro, Fernando.—Calle Finisterre.—Carballo (La Coruña).  
 Goicoechea Aurrecochea, Luciano.—Calle Pando, 4, 3.º—Portugalete (Vizcaya).  
 González Castro, Angel.—Carretera de la Torre, H.—La Coruña.  
 Garrido López, José.—Caurel (Lugo).  
 González López, Alfonso.—Calle de los Abeledos, 25.—Monforte de Lemos (Lugo).  
 Lavandeira Vilariño, Fernando.—Calle Casas Reales, 22.—Santiago de Compostela (La Coruña).  
 López López, Paulino.—Visuña.—Ayuntamiento de Caurel (Lugo).  
 Oliver Bombin, Mauricio.—Calle Cosme Echevarrieta, 6, 3.º—Bilbao.  
 Pintos Otero, José.—San Pedro de Toanza.—Pontevedra.  
 Quintián Faraldo, Antonio.—Betanzos (La Coruña).  
 Ruiz Silva, Millán.—Calle Colón de La rreategui, 43, 1.º—Bilbao.  
 Amor Menéndez, Rafael Ricardo.—Calle Miguel Servet, 12.—La Coruña.  
 Rodríguez Plaza, Antonio.—Nogueira.—Pontevedra.  
 Ramírez Arvizu, Emilio Jesús.—Calle Avenida del Puente.—San Adrián (Navarra).  
 Roa Olazagotia, Juan María.—Mondragón (Guipúzcoa).  
 Sanz Celestino, Montero.—Santa Marina del Villar.—El Ferrol del Caudillo (La Coruña).  
 Andrés Fernández, Santos San.—Calle de los Heros, 18, 6.º—Bilbao.  
 Vázquez Limeres, Jesús.—Calle Vázquez Varela, 51.—Vigo (Pontevedra).  
 Vélez Arteasu, Juan.—Asilo Provincial de Santa María de las Nieves, de Alava.—Vitoria.

Varela Mirante, Eugenio.—Fernández del Campo, 22, 6.—Bilbao.  
 Jiménez de Jubera Yaniz, Pablo.—Avenida del Generalísimo Franco.—San Adrián (Navarra).

**Especialidad de Electricidad.—Para incorporarse al Cuartel de Instrucción del Departamento de El Ferrol del Caudillo**

Aller Alvarez, Constante.—Calle Río del Tronco, 48.—El Ferrol del Caudillo (La Coruña).  
 Alonso Possé, Angel.—Calle Artecalle, número 51, 2.º—Durango (Vizcaya).  
 Arés Conceiro, Ramón.—La Gándara.—El Ferrol del Caudillo (La Coruña).  
 Bustabad Arribe, Manuel.—Carranza (Outeiro)—La Coruña.  
 Camiño Rodríguez, Manuel.—Calle de la Merced, 15, 2.º—El Ferrol del Caudillo (La Coruña).

Casteleiro Pillo, José.—Carranza (Lugar del Montón).—La Coruña.  
 Caloto Martínez, Victoriano.—Adán y Eva, 1, 1.º—El Ferrol del Caudillo (La Coruña).  
 Rodríguez Ovalle, Arcadio.—San Juan de la Mata. — Villafranca del Bierzo (Leon).  
 Carreira García, José Luis.—Calle del General Aranda, 44, 1.º—El Ferrol del Caudillo (La Coruña).  
 Vega Iglesias, Carlos de.—Moreda (Monforte de Lemos).—Lugo.  
 Dopico Dopico, Manuel.—Perlio (Fene). La Coruña.  
 Gómez Solla, Angel.—Calo (Ayuntamiento de Teo).—La Coruña.  
 García Diaz, Eugenio.—Calle Canalejas, número 152, 3.º—El Ferrol del Caudillo (La Coruña).  
 Hermans Dopico, Julio.—Calle Alonso López, 35, 1.º—El Ferrol del Caudillo (La Coruña).  
 Lopez Paz, Ramiro Gaspar.—Calle Soto, número 35.—San Juan del Filgueira (La Coruña).  
 Marcos García, Leonardo.—Caamonco. El Ferrol del Caudillo (La Coruña).  
 Macho Fernández, Antonio.—Requejo (Santander).  
 Martínez Fernández-Jardón, Oscar Jesús.—Calle José Antonio, 28, 2.º—Navia (Oviedo).  
 Neira Cebreiro, Carlos.—Carranza 2.—El Ferrol del Caudillo (La Coruña).  
 Pérez Diaz, Agustín.—Calle Panaderos, número 33, 1.º—La Coruña.  
 Rivas Varela, José.—Alercobo-Vilacha (Ayuntamiento de Monfero).—La Coruña.  
 Rey Calaza, Jaime.—Calle Carlos III, 30. El Ferrol del Caudillo (La Coruña).  
 Santana Bascochea, Carlos.—Calle Espíritu Santo, 7, 2.º—El Ferrol del Caudillo (La Coruña).  
 Solórzano Mendieta, José.—Muriedas.—Santander.  
 Silva García, Ramón.—Carril Castillejos (Villagarcía de Arosa).—Pontevedra.  
 Verez Costelo, Manuel.—Muras-Valiña (El Ferrol del Caudillo).—La Coruña.  
 Vélez Rodríguez del Burgo, Emilio.—Calle Zapatería, 79, 1.º D.—Vitoria (Alava).  
 Vieira Vidal, José.—Serantes (La Coruña).  
**Especialidad de Radiotelegrafía.—Para incorporarse al Cuartel de Instrucción del Departamento Marítimo de El Ferrol del Caudillo**  
 Allegue Iglesias, Carlos.—Calle Frutos Saavedra, 107.—El Ferrol del Caudillo (La Coruña).  
 Bruzos Brañas, Miguel.—Calle General Franco, 70, 5.º—El Ferrol del Caudillo (La Coruña).  
 Bahamonde Montero, Antonio.—Obre.—La Coruña.  
 Barcia Arias, Angel.—Calle Marcos de Nava, 12, 2.º—La Coruña.  
 Cores Pérez, Vicente.—Calle Subida al Castillo, 11.—Vigo (Pontevedra).  
 Caramelo Barneito, Antonio.—Calle del Sol, 17, C 4.º—La Coruña.  
 Ferreiro Otero, Juan.—Santa María de la Peregrina (Ayuntamiento de Santiago de Compostela).—La Coruña.  
 García Solla, Nemesio C.—Calle Jesús María, 2, 1.º—El Ferrol del Caudillo (La Coruña).  
 Gómez Vázquez, Ricardo.—Calle General Franco, 148, 3.º—El Ferrol del Caudillo (La Coruña).  
 López Deive, Andrés.—Viviendas Protegidas, 29, segunda manzana.—El Ferrol del Caudillo (La Coruña).  
 Varela Fernández, Domingo Marcelino.—Hombra (Lugar de la Regueira, Ayuntamiento de Puente deume).—La Coruña.  
 Martínez Gago, Jaime.—Calle Cronista Pacheco, CH, 1.º—La Coruña.  
 Martínez Vázquez, Carlos José Luis.—Rivela (Sarría).—Lugo.  
 Pildain Araolaza, Federico.—Calle Santa María, 2, 3.º—Tolosa (Guipúzcoa).  
 Ramos Romero, Luis Manuel R.—Calle Frutos Saavedra, 130, 3.º—El Ferrol del Caudillo (La Coruña).

Rodríguez Seoane, Felipe.—Cañas (Carral).—La Coruña.  
 Ramos Estrada, Claudio.—Pola de Allande (Oviedo).  
 Seriola Pobes, Jaime.—Calle Arrabal, 1, segundo.—Lumbier (Navarra).  
 Eitzen Fehsenfeld, von Hans Detlef.—Plaza de Compostela, 12.—Vigo (Pontevedra).  
 Vázquez Vázquez, Arturo.—Calle San Roque, 12.—Lugo.  
 Valcárcel Tobio, Sergio.—Calle Mariscal Pado de Cela, 11, 1.º dcha.—La Coruña.  
 Villa Alvarez, Braulio.—San Esteban de Pravia (Oviedo).  
**Especialidad de Torpedos.—Para incorporarse al Cuartel de Instrucción del Departamento Marítimo de Cartagena**  
 Blanco Bueno, Juan José.—Calle General Aranda, 83.—El Ferrol del Caudillo (La Coruña).  
 Diaz López, Manuel.—Limodre.—El Ferrol del Caudillo (La Coruña).  
 Fernández Quintana, Pablo.—Calle Santiago, 6, 3.º—Vitoria (Alava).  
 López Vales, José Luis.—Carranza (La Coruña).  
 Madinavaitia Gómez, Agustín.—Calle Beato Tomás de Zumárraga, 33.—Vitoria (Alava).  
 Martínez Maroño, Amable.—Piedra (Ayuntamiento de Ortiueira.—La Coruña Ponce Muña, Manuel.—Calle Carretera de Castilla, 152.—El Ferrol del Caudillo (La Coruña).  
 Suárez Vidaste, Francisco.—Calle Ruvalcaba, 26, 3.º—El Ferrol del Caudillo (La Coruña).  
**Especialidad de Mecánico.—Para incorporarse al Cuartel de Instrucción de El Ferrol del Caudillo**  
 Colunga Fluriach, Eduardo.—Calle Labayru, 17, 4.º—Bilbao.  
 Castelos Martínez, Carlos.—Cecebre (La Coruña).  
 Diaz Cerejeiro, Manuel.—Soograña (El Ferrol del Caudillo).—La Coruña.  
 Estévez Cruces, Enrique.—Montegada.—Tuy (Pontevedra).  
 Gómez Blanco, José Manuel.—Finisterre (La Coruña).  
 Lázaro Madariaga, José Luis.—General Sanjurjo, 6, 3.º—Baracaldo (Vizcaya).  
 López de Alda Langarica, José María.—Calle Cuchillería, 70.—Vitoria (Alava).  
 López Rodríguez, José.—Cobos (El Ferrol del Caudillo).—La Coruña.  
 Martínez Novo, Ramiro.—Perlio (Fene). La Coruña.  
 Naya Loureiro, Manuel Sésamo.—La Coruña.  
 Allaguno Lequina, Juan.—Camino de la Ventosa, 56, 1.º—Bilbao.  
 Pato Núñez, Ricardo.—Viviendas Protegidas, cuarta manzana, núm. 20.—El Ferrol del Caudillo (La Coruña).  
 Rodríguez Aneiros, Alfonso.—Calle Jesús María, 5, 2.º—El Ferrol del Caudillo (La Coruña).  
 Redondo Pérez, José Luis.—Calle General Aranda, 14.—El Ferrol del Caudillo (La Coruña).  
 Tizón Cordeiro, Emilio.—Aranga (La Coruña).  
 Sanesteban Rodríguez, Gerardo.—Calle de la Coruña, 77, 1.º—El Ferrol del Caudillo (La Coruña).  
 Pardiñas Iglesias, José.—Carretera de Castilla, 62.—El Ferrol del Caudillo (La Coruña).  
**Especialidad de Sanitarios.—Para incorporarse al Cuartel de Instrucción del Departamento Marítimo de Cádiz**  
 Arraibi Blanco, Carlos.—Calle Zabala, número 11, 1.º—Bilbao.  
 Arnillas León, José María.—Barrio de la Peña, 49.—Peña Castillo (Santander).  
 Andréu Núñez, Ginés.—Villardevos (Orense).  
 Casteleiro Fernández, Luis.—Carranza (Montón).—La Coruña.  
 García Martínez, Cipriano.—Calle del Vilar.—Lugo.

García Astiganalia, José.—Calle Carmen Curuseiras, 12.—El Ferrol del Caudillo (La Coruña).  
 Gallego Gallego, José.—Barrio de la Torre.—Porto (La Coruña).  
 Gil Devesa, Antonio.—Viviendas Protegidas, 28, bajo izquierda, tercera manzana.—El Ferrol del Caudillo (La Coruña).  
 Pérez Veiras, José.—Calle General Aranda, 25.—El Ferrol del Caudillo (La Coruña).  
 Pereira Pérez, Román A.—Calle Santiago, H, núm. 5.—La Graña (La Coruña).  
 Poll del Bosque, Juan.—Villardevos (Minas de Villar de Ciervos).—Orense.  
 Rey Vázquez, Manuel.—Calle Doctor Carracido.—Vigo (Pontevedra).  
 Vizoso Rodríguez, Carlos.—Calle Soto, número 12, 1.º—El Ferrol del Caudillo (La Coruña).  
 Vallina Alvarez, Antonio Florentino.—Collado (Pola de Laviana).—Oviedo.  
**Especialidad de Amanuense.—Para incorporarse al Cuartel de Instrucción del Departamento Marítimo de Cádiz**  
 Breijo Cribeiro, Amable.—Cariño (La Coruña).  
 Bourio Martínez, Idefonso.—Calle de las Flores, 10, 2.º—Lugo.  
 Conde Fernández, Juan.—Calle de la Malata.—Serantes (La Coruña).  
 Enrique Folgoso, Antonio.—Pena.—Ginzo de Limia (Orense).  
 Fernández Gómez, Ramón.—Freijeiro.—El Ferrol del Caudillo (La Coruña).  
 García Cerviño, Ramiro.—San Cristóbal de Couso (Campó Lameiro).—Pontevedra.  
 López Veiga, José.—Calle Alegre, 94, 1.º—El Ferrol del Caudillo (La Coruña).  
 Muñiz Hevia, Manuel.—San Cristóbal Avilés (Oviedo).  
 Minguez Sessé, Ricardo Juan Miguel.—Faro de Cudillero (Oviedo).  
 Moreno Rodríguez (Rafael).—Calle San Francisco, 42, 1.º—El Ferrol del Caudillo (La Coruña).  
 Zuñiga Pérez (José).—Calle María Be riales, 2, 1.º—Vigo (Pontevedra).  
 Zuñiga Pérez, José Antonio.—Calle General Franco, 100, 3.º—El Ferrol del Caudillo (La Coruña).  
**DEPARTAMENTO MARITIMO DE CADIZ**  
**Especialidad de Maniobra.—Para incorporarse al Cuartel de Instrucción del Departamento Marítimo de El Ferrol del Caudillo**  
 Arroyo Infante, Antonio.—Calle Edisson, 18.—Málaga.  
 Arenilla Mendoza, Eustaquio.—Calle Corbacho Reina, 28.—Montellano (Sevilla).  
 Bernal Delgado, Federico.—Calle Bella Vista, 8.—Málaga.  
 Borrás Varela, Alfonso.—Calle Santa Clara, 32.—Puerto de Santa María (Cádiz).  
 Carrasco Bermúdez, Francisco.—Calle Antonio Vico, 26.—Málaga.  
 Cano Morata, Juan.—Calle Colombia, número 36.—Melilla (Marruecos).  
 Centeno Román, Francisco.—Frente de Juventudes de Sanlúcar de Barrameda.—Cádiz.  
 Ciria Pino, Francisco.—Calle San Francisco, 5.—Puerto de Santa María (Cádiz).  
 Díez Jiménez, Julián.—Calle Montaña, número 4.—Camas (Sevilla).  
 Diaz Rodríguez, Francisco.—Frente de Juventudes de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz).  
 Pino Pérez, Manuel del.—Calle Muro de la Catalina, 6.—Málaga.  
 Fernández Millet, José.—Bella Vista, 8, Málaga.  
 Fernández Martín, Miguel.—Calle Carril de Agua, «Villa Conchita».—Camino de Antequera.—Málaga.  
 García García, Rafael.—Calle San Salvador, 5.—Huelva.  
 Guillot Aragón, Antonio.—Calle Capitán Carlos Lagandara, 2.—Melilla (Marruecos).

García Navarro, Manuel.—Avenida de Italia, 33.—Huelva.

García Buceta, Antonio.—Frente de Juventudes de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz).

Jiménez Calado, Antonio.—Frente de Juventudes de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz).

Lamzat Sánchez, José.—Calle Pasillo de Natera, 43.—Málaga.

Llamas López, José.—Calle Santa Lucía, número 14.—Santaella (Córdoba).

Morales Rodríguez, Manuel.—Calle General Franco, 2.—Gilena (Sevilla).

Mateo Gómez, Antonio.—San Miguel de Cabo de Gata.—Almería.

Morales Anaya, Agustín.—Calle Zapateros, 10.—Málaga.

Muñoz Ponce, Juan.—Calle Herrería, 22. Conil de la Frontera (Cádiz).

Ojeda Vázquez, José.—Calle la Prensa, número 2.—Málaga.

Ojeda Osuna, Jesús.—Calle Elvira, 6.—Ecija (Sevilla).

Pineda Chicón, Luis.—Calle Cabo Naval, 22.—Melilla (Marruecos).

Quesada Sánchez, Enrique.—Paseo del Limonar, «Villa Lydya» (Colegio Alemán). Málaga.

Rodríguez Palomo, Manuel.—Plaza de Chapina, 1.—Sevilla.

Reinoso Cano, José.—Calle Portería de Capuchinos, 21.—Cádiz.

Rodríguez Ponce, Isidro.—Calle General Queipo de Llano, 16.—Gilena (Sevilla).

Sánchez Wert, Pedro.—Calle H, 29, barrio de las Colonias.—Huelva.

Sons Boigas, Mauricio.—Calle San Lorenzo, 1.—Málaga.

Tenorio Guerra, José Luis.—San José del Valle (Jerez de la Frontera).—Cádiz.

Toscano Osuna, Francisco.—Plaza de la Raza, 34.—Huelva.

Toledano Barroso, Francisco.—Calle Granero.—Adra (Almería).

Vara González, Fermín.—Santo Domingo, 12.—Melilla (Marruecos).

**Especialidad de Artillería.—Para incorporarse al Cuartel de Instrucción del Departamento Marítimo de El Ferrol del Caudillo**

Ayllón Garrido, José.—Calle Arriola, 6, primero.—Granada.

Aranda Vera, José María.—Calle Lanuza, 8.—San Fernando (Cádiz).

Ariño Panizo, Carlos Gustavo.—Calle Generalísimo Franco, 77.—Estepona (Málaga).

Báez Guerra, Juan.—Calle Calvo Sotelo, 11.—Huelva.

Cerezo Bustelo, Vicente.—Calle Dolores, número 51.—San Fernando (Cádiz).

Capote Calahorra, Cristóbal.—Montellano (Sevilla).

Caballero Leiva, Miguel.—Montefrío (Granada).

Días Alejo, Ricardo.—Calle Calvo Sotelo, 5.—Huelva.

Fontaneda Beurno, Manuel.—Calle del Oro, 1.—Posadas (Córdoba).

González Salcedo, Miguel.—Avenida del Generalísimo, 36.—Larache (Marruecos).

Jiménez López, Rafael.—Calle Amargura, 7.—Posadas (Córdoba).

Lozano Morales, Francisco.—Calle Virgenes, 30.—Sevilla.

Merchán Bravo, José.—Avenida del Generalísimo, 3.—Puente Genil (Córdoba).

Manjón Cereceda, José.—Calle Churrucá, 38.—San Fernando (Cádiz).

Millanes Bombarelli, Manuel.—Calle Gigante 2.—Málaga.

Muyor Pomares, Rafael.—Calle Salinas de San Rafael.—Roquetas de Mar (Almería).

Martínez Sánchez, Juan.—Calle Hércules, 7.—Almería.

Mateo Romero, Manuel.—Calle Trafalgar, 12.—San Fernando (Cádiz).

Montero Oneto, Pascual.—Calle San Román, 4.—San Fernando (Cádiz).

Martínez Díaz, Manuel.—Benalúa de Guadix (Granada).

Salmerón Bañes, Francisco.—Calle Milagros, 2.—Almería.

Segura Caparrós, Juan.—Calle Rueda López, 7.—Almería.

Ruiz Bascristóbal, Manuel.—Calle San Francisco, 17.—Sanlúcar de Barrameda (Cádiz).

Ruiz Cabain, Antonio.—Calle San Agustín, 4.—San Fernando (Cádiz).

**Especialidad de Torpedos.—Para incorporarse al Cuartel de Instrucción del Departamento Marítimo de Cartagena**

Aparicio Menéndez, Manuel.—Calle Santa Bárbara, 22.—San Fernando (Cádiz).

Brenes López, Fernando.—San José y San Antonio, 24.—San Fernando (Cádiz).

Cruceira Carrasco, Manuel.—Calle San Servando, 52.—San Fernando (Cádiz).

Cano Cereceda, José.—Calle Calderón de la Barca, 13.—San Fernando (Cádiz).

García Sánchez, Antonio.—Calle Juan de Austria, 41.—San Fernando (Cádiz).

López Martínez, Manuel.—Calle Lanuza, 7.—San Fernando (Cádiz).

López Martín, Manuel.—Calle Calatrava, 43.—San Fernando (Cádiz).

Martínez Rueda, Eduardo.—Calle Marchena, 37.—Morón de la Frontera (Sevilla).

Nobarro Bernal, Luis.—Calle Isaac Peral, 27.—San Fernando (Cádiz).

Romero Velasco, Julio.—Colegio Provincial de la Merced.—Córdoba.

Pérez Román, Rafael.—Calle Juan de Austria, 1.—San Fernando (Cádiz).

Santaella Vázquez, Antonio.—Pece Casas, 4.—San Fernando (Cádiz).

**Especialidad de Electricidad.—Para incorporarse al Cuartel de Instrucción del Departamento Marítimo de El Ferrol del Caudillo**

Albariño Prieto, Fernando.—Calle Jesús del Gran Poder, 124.—Sevilla.

Coca Ríos, Jerónimo.—Calle Baja, 17.—Montefrío (Granada).

Díaz Abagón, Angel.—Calle Angosta del Carmen, 44.—Málaga.

España España, José.—Calle Alcalá Galiano, 6.—Melilla (Marruecos).

González Salcedo, Aurelio.—Avenida del Generalísimo, 36.—Larache (Marruecos).

Moreno Páez, Manuel.—Calle Rodríguez de Aría, 4.—San Fernando (Cádiz).

Moyano Campos, Manuel.—Colegio Provincial de la Merced, de Córdoba.

Martínez Gálvez, José.—Calle Ruiz Tagle, 43.—Algeciras (Cádiz).

Medel Vázquez, Francisco.—Avenida de Alemania, 39.—Huelva.

Puig Martínez, Antonio.—Calle Bravo Pezzi, 10.—Melilla (Marruecos).

Pérez Gutiérrez, Manuel.—Calle General Prim, 16.—Melilla (Marruecos).

Deñor Guerra, José.—Río Ancho (Polígono de Tiro).—Algeciras (Cádiz).

Octavio Torres Ortega.—Calle de Virgen Castillo, 25.—Viches (Jaén).

Traverso Benítez, Manuel.—Calle Joaquín Rodríguez Guerra, 7.—Puerto Real (Cádiz).

Vaca Ordóñez, Manuel.—Calle Eustaquio Avila, 15.—Puerto Real (Cádiz).

**Especialidad de Radiotelegrafía.—Para incorporarse al Cuartel del Departamento Marítimo de El Ferrol del Caudillo**

Ayllón de Castro, Manuel.—Calle del Capitán Cortés, 8.—Córdoba.

Aldea Igeño, Tomás.—Calle Fernández de Santiago, 78.—Posadas (Córdoba).

Arco Avilés, Manuel.—Calle Baja, 36. Montefrío (Granada).

Barea Blanco, Alfonso.—Carretera Coin, número 1.—Churriana (Málaga).

Gómez Hidalgo, Ramón.—Benalúa de Guadix (Granada).

Gómez García, Juan.—Calle Almenegal, 16.—Estepona (Málaga).

Infantes Fernández, Manuel.—Calle María Espinosa, 31.—Estepona (Málaga).

Jiménez Blanco, José.—Calle Vista Alegre, 1.—Huelva.

López Huertas, Juan.—Avenida de Italia, 87.—Huelva.

León Marcos, Antonio José.—Benalúa de Guadix.—Granada.

Lozano Rodríguez, Federico.—Calle Meetas Casilla, M. Z. A., 56.—Huelva.

López Aldelhueta, Gabriel.—Hogar Escuela Batalla Navas de Tolosa, de Linares.—Córdoba.

Mancebo Benítez, Cristóbal.—Calle Jesús del Gran Poder, 155.—Sevilla.

Mora Cárdenas, Ricardo.—Calle Placeres, 6.—Sevilla.

Miguel Arrones, Francisco.—Calle Coracha, 1.—Málaga.

Oliver Guerra, José Luis.—Calle José Freuller, 2.—Viviendas Protegidas (Málaga).

Pulido García, Andrés.—Calle Dieciocho de Julio, 4.—La Carlota (Córdoba).

Plaza Rodríguez, Luis.—Calle Manuel Reyes, 28.—Canena (Jaén).

Ríos Amaro, Ignacio.—Calle Córdoba, número 116.—Bémez (Córdoba).

Sanjuán Zapico, Federico.—Calle Queipo de Llano, 17.—Vilches (Jaén).

Taboada Núñez, Ramón.—Calle José Antonio, 14.—Algeciras (Cádiz).

Zambrano Chávez, Joaquín.—Barriada de San José, 19.—Coria del Río (Sevilla).

**Especialidad de Mecánica.—Para incorporarse al Cuartel de Instrucción de El Ferrol del Caudillo**

Barea Robayo, Juan Pedro.—Calle García de Vinuesa, 6.—Sevilla.

Barranco Pérez, Angel.—Calle Seugra, número 3.—San Fernando (Cádiz).

Fando Suffo, Manuel.—Calle Calvo Sotelo, 14.—San Fernando (Cádiz).

Garzón González, Luis.—Cortijos de Torrenueva-Motril (Granada).

González Becerril, José Manuel.—Ciudad Jardín, calle 65, manzana 73, número 453.—Sevilla.

Lirio Miguel, Rafael.—Calle San Félix de Valois, 4.—San Fernando (Cádiz).

López Marín, Angel.—Carretera de Rinconada.—San Jerónimo (Sevilla).

Muñoz Altuna, Manuel.—Calle Gaitán, núm. 44.—Posadas (Córdoba).

Muñoz Acosta, Manuel.—Calle Cambries, 17.—Castell de Ferro (Granada).

Porra Olvera, Luis.—Calle Jardínido, núm. 25.—San Fernando (Cádiz).

Señes Manzanares, Manuel.—Hogar Escuela Batalla Navas de Tolosa de Linares (Jaén).

Sánchez Miranda, Francisco de P.—Calle Palenque.—Pitres (Granada).

Vaquero Arcos, Mariano.—Calle General Primo de Rivera, 11.—Montellano (Sevilla).

Villalba Cabrera, Antonio.—Calle Gelmayo, 2.—Posadas (Córdoba).

Vargas Pérez, Rafael.—Calle Dionisio Llamas, 18.—Posadas (Córdoba).

**Especialidad de Sanitarios.—Para incorporarse al Cuartel de Instrucción del Departamento Marítimo de Cádiz**

Río Peinado, Miguel del.—Calle General O'Donnell, 14.—Melilla (Marruecos).

Expósito Fernández, Sebastián.—Colegio Internado de Santo Domingo de la Beneficencia Provincial de Jaén.

González Ruiz, Enrique.—Calle Bella Vista, 8.—Málaga.

López Medialedra, Juan.—Plaza de Capuchinos, 5.—Málaga.

López Conde, Juan Manuel.—Calle Lobato, 1.—Morón de la Frontera (Sevilla).

Mallo Rodríguez, Fernando.—San Carlos.—San Fernando (Cádiz).

Mata Triviño, Alejo.—Colegio Provincial de la Merced, de Córdoba.

Marín Vega, Antonio.—Calle Calvo Sotelo, 27.—Puerto Real (Cádiz).

Montes de Oca Corrales, Manuel.—Calle Carraca, 15.—San Fernando (Cádiz).

Pedregal Valenzuela, Miguel.—Calle Pedro Muñoz Seca, 7.—Puerto de Santa María (Cádiz).

Riva Acal, Guillermo.—Calle Vergel, 12. Puerto de Santa María (Cádiz).

Redondo Calvo, Antonio.—Calle Dos Aceras, 44.—Málaga.

Sánchez Aragonés, Juan.—Calle Villamejor, 2.—Málaga.

**Especialidad de Amanuenses.—Para incorporarse al Cuartel de Instrucción del Departamento Marítimo de Cádiz**

Belizon Reyes, Carmelo.—Carretera de Capuchinos, 29.—Málaga.

Modesto Collado, Manuel.—Calle San Carlos, 54.—San Fernando (Cádiz).

Caracuel Contreras, Manuel.—Montemayor (Córdoba).

Ceacero Sánchez, Francisco.—Calle Primo de Rivera, 25.—Villacarrillo (Jaén).

Cáceres Martín, Salvador.—Calle Sirena, 21.—Estepona (Málaga).

Chacón Sánchez, García.—Calle Calvo Sotelo, 8.—Estepona (Málaga).

Espada Gómez, Mateo.—Plaza Alta y Baja, 14.—Lucena (Córdoba).

Fernández Madueño, Venancio.—Avenida del Generalísimo, 17.—Málaga.

García Alba, Manuel.—Calle Mayor Pardiñas, 13.—Béjar.

López Valla, Luis.—Calle Animas, 11.—Marchena (Sevilla).

Navarrao Pernia, José.—Calle Navarro Sáez, 23.—Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba).

Orellana García, Manuel.—Calle J. Rodríguez, 8.—Chipiona (Cádiz).

Pastor Román, José.—Calle Augusto Suárez de Figueroa, 20.—Estepona (Málaga).

Prian González, Antonio.—Calle Tirso Molina, 14.—San Fernando (Cádiz).

Sánchez García, Francisco.—Paseo Independencia, 23.—Huelva.

Sánchez Jiménez, José.—Calle Meila, 31.—Béjar.

Sánchez Amaya, José.—Calle Maldonado, 2.—San Fernando (Cádiz).

**DEPARTAMENTO MARITIMO DE CARTAGENA**

**Especialidad de Maniobra.—Para incorporarse al Cuartel de Instrucción de El Ferrol del Caudillo**

Acosta Martínez, Angel.—Avenida Santa Eulalia, 14, principal.—Totana (Murcia).

Abenza Molina Joaquín.—Calle Barrio Nuevo, 11.—Blanca (Murcia).

Baquedano Pérez, Eloy.—Calle Medio, núm. 9.—Aldehuela de Liestos (Zaragoza).

Blas Bernabéu Bernardino.—Calle San Antonio, 7.—Ibi (Alicante).

Carregal Escudero, Fernando.—Calle San Fernando, 38.—Cartagena.

Céspedes Penálvarez, José.—Calle Hospitalidad Santa Teresa.—Cartagena.

Franco Luján, José.—Calle Dortelles, núm. 90.—Benifayó (Valencia).

Ferrer Carrillo, Antonio.—Pago de los Corrales, 76.—Abarán (Murcia).

Gonzalo Gonzalo, José María.—Calle San José, 5.—Cuatretonda (Valencia).

Gálvez Ruiz, Antonio.—Plaza de Sardoy, 1.—Murcia.

Hidalgo Fernández, Francisco.—Calle San Juan, 2.—Cehegín (Murcia).

Lerma Aleixandre, Joaquín.—Calle Portelles, 24.—Benifayó (Valencia).

Martínez Samper, Prudencio.—San Pedro del Pinatar (Murcia).

Miñano Calderón, José.—Asilo de Huérfanos de Nuestra Señora de Lourdes, de Murcia.

Marín Meca Alfonso.—San Beltrán, 6, entresuelo 2.º.—Barcelona.

Martínez García Antonio.—Cuesta Nueva.—Murcia.

Muñoz Villamarin, Juan.—Casa Cuartel de la Guardia Civil.—Totana (Murcia).

Manzano Gil, Pedro.—Puente Tocinos, C. Mayor.—Murcia.

Moya Silvajo, Antonio.—Calle Almirante Mercer, 38.—Valencia.

Moya Boluda Juan A.—Calle San Juan, núm. 17.—Cehegín (Murcia).

Rubio Vizuete Manuel.—Calle Norte, 17, Valencia.

Ribes Bas, Juan.—Calle General Mola, núm. 13.—Denia (Alicante).

Segura Betoret Antonio.—Calle Lorenzo, 16.—Torreblanca (Castellón).

Sebastián Judes, Mariano.—Calle Baja,

núm. 36.—Aldehuela de Liestos (Zaragoza).

Vega Cruz, Manuel.—Calle Cerámica, núm. 12.—Alicante.

**Especialidad de Artillería.—Para incorporarse al Cuartel de Instrucción de El Ferrol del Caudillo**

Alarcón Almela Onofre.—Barrio Peral, Calle Iribarre, 32.—Cartagena.

Andrés Gallardo, Tomás.—Calle San Rafael, 3.—Cartagena.

Contri Mangual, Eleuterio.—Partida Tosalet, 26.—Denia (Alicante).

Collado López, Pedro.—Calle Saura, 41, Cartagena.

Carrión Martínez, Ginés.—Barrio San Antonio Abad.—Calle Ruiz Pérez, 18.—Cartagena.

Castell Martínez, Lucas.—Antonio Abad, Calle Ruiz Pérez, 18.—Cartagena.

Dueñas Berné, Mariano.—Calle Dos de Mayo, 21.—Zaragoza.

Fernández Torres, Manuel.—Calle Majadores, 31.—Aimería.

Fernández Jiménez, José A.—Colegio Asilo de Nuestra Señora de Lourdes.—Murcia.

García Parra, Juan.—Calle Medialegua, Fuenteálamo.—Murcia.

García Martínez, Juan.—Grupo Escolar, Fuenteálamo (Murcia).

Gallego Henarejos, Mariano.—Paraje de «Los Sáez».—San Pedro del Pinatar (Murcia).

Gea Gráu, Angel.—Calle General Aranda, 1.—Bigastro (Alicante).

García Izquierdo, Ginés.—Barrio de los Dolores.—Florida-Blanca, 5.—Cartagena.

Hernández Corbalán, Antonio.—Florida-Blanca, 9.—La Raya (Murcia).

Ibáñez Villar, Nicolás.—Saladar, 17.—Denia (Alicante).

Lafuente González, Luis.—Calle Jerusalén, 7, 3.º.—Valencia.

Lázaro de la Torre, Bartolomé.—Calle la Paz, 46.—Valencia.

López Sevilla, José.—Calle del Río, 9.—Orihuela.

Lozano Delgado, Manuel.—Calle del Alto, 12.—Cartagena.

Martínez Romero, Rafael.—Calle del Horno, 23.—La Raya (Murcia).

Muñoz de Dios, Bruno.—Calle Castillo Emaus, 17.—Montalbán (Teruel).

Martí Monfort, Salvador.—Calle Teulada, 50.—Gata de Gorgos (Alicante).

Martí Hernández, José.—Calle Abajo, núm. 29.—Luchente (Valencia).

Moreno Tornero, José.—Avenida de los Mártires, 66.—Archena (Murcia).

Mula Zapata, Eduardo.—Barrio de la Concepción.—Calle Escarabajal, 8.—Cartagena.

Martínez Vázquez, José.—Villamartin, núm. 9, 2.º.—Cartagena.

Morales Hernández, Cristóbal.—Calle Herrero, 8.—Cartagena.

Mula Zapata, Salvador.—Barrio de la Concepción.—Calle Escarabajal, 8.—Cartagena.

Navarro Nolasco, Juan.—Daya-Nueva (Alicante).

Ojeda Giménez, Diego Cruz.—San Adrián de Besós.—Barcelona.

Oliver Plaza, Miguel.—Calle Monistrol, núm. 36, tienda.—Barcelona.

Favos Llanes, Jorge.—Calle Movimiento Nacional, 13, 2-2.—Barcelona.

Pla Estévez, Enrique.—Calle del Torno del Hospital, 45, Valencia.

Pedrero Laborta, Lorenzo.—Calle O. 3, Barriada de Cuatro Santos.—Cartagena.

Pascual Miravete, Juan.—Hogar Auxiliar Castillo de Olite, de Auxilio Social.—Murcia.

Román Cárcelos, Cayetano.—Casa «José Antonio».—Murcia.

Recolóns Campins, Luis.—San Ginés de Vilasar.—Calle Pablo Piferrer, 13.—Barcelona.

Rodríguez Lorenzo, Manuel.—Barrio de Ladrillar.—Roales (Alicante).

Rodríguez Aragonés, Juan.—Vedat de Torrente, 56.—Valencia.

Ruiz Sánchez, Antonio.—Barrio de los Dolores.—Almazar, 6.—Cartagena.

Roca Jiménez, Manuel.—Calle Teodoro Bonaplata, 5, 3.º 1.º.—Barcelona.

Salvat Miguel, José María.—Federico Soler, 1.—Reus (Tarragona).

Sauri Tamarit, Manuel.—Carretera de Barcelona, 42.—Foyos (Valencia).

Sáez Rosique, Jerónimo.—Calle de San Pedro, 8.—Estricho de San Ginés.—Cartagena.

Esquitino Torres, José.—Partida de Carrus.—Elche (Alicante).

Vilar Moreno, Manuel.—Calle Don Matías, 19-21, 1.º.—Cartagena.

**Especialidad de Electricidad.—Para incorporarse al Cuartel de Instrucción del Departamento Marítimo de El Ferrol del Caudillo**

Aleman Jerez, Angel.—Calle Gardinet, núm. 32.—Alicante.

Velen Pérez, Antonio.—Calle Cervantes, núm. 2.—Crevillente (Alicante).

Bastida de Balsalobre, Claudio.—Calle Cabezo.—La Nora (Murcia).

Caselar Ventura, León.—Plazuela del Generalísimo, 10.—San Eulalia del Campo (Teruel).

Contreras Soto, Antonio.—Calle Chocollatero, 3.—Cartagena.

Gareá Pérez, Emilio.—Calle Dr. Sanchiz Bergón, 9.—Valencia.

García Soler, Mariano.—Calle Molina, núm. 14.—Lorca (Murcia).

Hernández Carrillo, Miguel.—Marqueses de Aledo, 9, 2.º.—Alcantarilla (Murcia).

Manzano Befén, Rafael.—Arca de la Caridad, 2, 4.º.—Cartagena.

Rus Albert, Salvador.—Calle San Pasciano, 23, bajo.—Barcelona.

Seva Flores, Francisco.—Barrio de los Dolores.—Callosa del Segura (Alicante).

Simón Vélez, Pedro.—Calle Hort de la Vila, 27.—Barcelona.

Schkot Almoñana, Jorge.—Calle Clot, núm. 15.—Barcelona.

Suárez Vivancos, Francisco.—Travesía de las Cortes, 214.—Barcelona.

Soto Siles, Francisco.—Calle Don Gil, núm. 5, 1.º.—Cartagena.

Tobar Castañeda, Bernardo.—Calle San Sebastián, 5.—Alcantarilla (Murcia).

Vega Rodrigo, Aurelio.—Calle Zaplana, núm. 1.—Alcantarilla (Murcia).

Vela Vela, Pascual.—Calle Real Alta.—Villarroya de la Sierra (Zaragoza).

Verdejo Valero, Diego.—Calle Menéndez y Pelayo, 164, 3.º.—Barcelona.

Vidal Marín, Juan.—Calle Mallorca, número 346.—Barcelona.

**Especialidad de Radiotelegrafía.—Para incorporarse al Cuartel de Instrucción del Departamento Marítimo de El Ferrol del Caudillo**

Artal Mañer, Teodoro.—Plaza de España, 1.—Puebla de Híjar (Teruel).

Filgueira Pernas, José L.—Calle Viladomar, 267, 1.º.—Barcelona.

Flores Benedicto, Mariano.—Calle Siervas de Jesús, 1, 2.º.—Murcia.

Gómez Latorre, Manuel.—Calle Proyecto, 77.—Alicante.

Hernández Hernández, Valentín.—Calle Lacuesta, 7.—Alcantarilla (Murcia).

Hernández Moreno, José.—Los Cánovas, Fuenteálamo (Murcia).

Javega Cebrián, Miguel.—Calle Carmen, núm. 61.—Albacete.

Loca Meroño, Luis.—Plaza Calvo Sotelo, 4.—Torrepacheco (Murcia).

Martínez Mula, Pedro.—Plaza de San Ginés, 2, 3.º.—Cartagena.

Miras García, Antonio.—Calle San José, 5.—Aljorja (Cartagena).

Nicolás Esteban, Antonio.—Carretera Catrol, 7.—Almoradí (Alicante).

Portillo Fernández, Francisco.—Calle Castillejo, 29.—Alhama (Murcia).

Parres Sanmartín, José.—Carretera Rojas.—Almoradí (Alicante).

Pérez Villa, Angel.—Calle del Angel, 24, Cartagena.

Rivero Palazuelos, Manuel.—Calle San Pablo, 49, 2.º.—Barcelona.

Saicedo Lechado, Manuel.—Calle Vidania, 18, 1.º.—Huesca.

Tora Obiol, Emilio.—Calle Moreria, 34, Torrelblanca (Castellón).

Yague Martín, Mauricio.—Calle Olivo, núm. 33, 5.º.—Barcelona.

Yelo González, Antonio.—Barrio de la Concepción, 2.—Blanca (Murcia).

**Especialidad de Torpedistas.—Para incorporarse al Cuartel de Instrucción de Cartagena**

Avilés Vera, Manuel.—Calle Prim, 50, Badalona.

Aguirre Clemente, José.—Calle La Gloria, 5, 2.º.—Cartagena.

Barrena Rivés, Bibiano.—Avenida del Caudillo, 102.—Gata de Gorgos (Alicante).

Campos Hernández, Gabriel.—Calle Comesa Balanza, 15.—Barrio de la Concepción (Cartagena).

García Quiñones, Salvador.—Idem id.

Martínez Laprecita, José.—Calle Amistad, 11.—Barrio de la Concepción (Cartagena).

Ureña Peñalver, Juan.—Calle Aliaga, 7, Alicante.

**Especialidad de Mecánicos.—Para incorporarse en el Cuartel de Instrucción de El Ferrol del Caudillo**

Carreras García, Gustavo.—Calle Saura, 2.—Cartagena.

Carrasco Cerdán, Vicente.—Flechas Navales de Valencia.

Escolar Goldrán, Eduardo.—Calle Pedro Sánchez, 5.—Barrio Peral (Cartagena).

Martínez Sánchez, José.—Avenida Santa Eulalia, 9.—Totana (Murcia).

Solanich Sabat, Juan.—Calle Alcolea, núm. 68, 2.º.—Barcelona.

Victoria Gómez Rafael.—Casa Misericordia.—Calle San Diego (Cartagena).

**Especialidad de Sanitario.—Para incorporarse en el Cuartel de Instrucción de Cádiz**

Cases Roca, Antonio.—Calle Los Palacios.—Formentera del Segura (Alicante).

Fernández Hernández, Juan.—El Algar. Paraje el Rufo.—Cartagena.

Galvez Navarro, Abraham.—Calle La Purísima, 30.—Bigastro (Alicante).

Lax Porca, Santiago.—Plaza San Juan, núm. 2.—Colegio Asilo de Nuestra Señora de Lourdes.—Murcia.

Miralles Monfort, Vicente.—Calle Norte, 6, 2.º.—Valencia.

Mayans Gispert Vicente.—Calle del Huerto, 6.—Denia (Alicante).

Martínez García, Francisco.—Calle Martín Baldo, 2, 2.º.—Murcia.

Pérez Costa, José Luis.—Escuela de Flechas Navales de Valencia.

Torres Albaladejo Leonardo.—Calle de Murcia, 4.—Los Alcázares (Murcia).

Tardido García, Claudio.—Calle Pérez Galdós, 39.—Murcia.

Martínez López, Juan.—Plaza de la Trinidad, 2, 3.º.—Los Dolores (Cartagena).

**Especialidad de Amanuense.—Para incorporarse en el Cuartel de Instrucción de Cádiz**

Pedro Manzano Fulgencio de.—Calle Andrés Ruiz Carrillo, 19.—Alcantarilla (Murcia).

Escudero Ballesteros, José L.—Calle Chantría, 6.—Teruel.

Ferrir Hernández, Bernardo.—San Pascual, 2.—Elche (Alicante).

Gonzalo Romero, José A.—Calle San José, 2.—Pomer (Zaragoza).

García Fenollera, Ricardo.—Escuela de Flechas Navales de Valencia.

Moguer Dionis, Manuel.—Escuela de la Sección Naval del Frente de Juventudes. Sanlúcar de Barrameda.

Noguera Nicolás, Isaac.—Calle Pelagio Ferrer, 66.—Guadalupe (Murcia).

Parra Nicolás, Jesús.—Calle Andrés Ruiz Carrillo, 47.—Alcantarilla (Murcia).

**COMANDANCIA GENERAL DE LA BASE NAVAL DE BALEARES**

**Especialidad de Artillería.—Para incorporarse al Cuartel de Instrucción del Departamento Marítimo de El Ferrol del Caudillo**

Guasch Ferrer, Antonio.—Pep de Sargentera de San Carlos.—Santa Eulalia del Río.—Baleares.

Juan Torres, Mariano.—San Carlos.—Santa Eulalia del Río (Baleares).

**Especialidad de Electricidad.—Para incorporarse al Cuartel de Instrucción de El Ferrol del Caudillo**

Martínez Bonilla, José.—Calle José Antonio, 90.—Villacarlos.—Mahón (Baleares).

**COMANDANCIA GENERAL DE LA BASE NAVAL DE CANARIAS**

**Especialidad de Maniobra.—Para incorporarse al Cuartel de Instrucción del Departamento Marítimo de El Ferrol del Caudillo**

Rivero García, Cristóbal.—Tejeda (Gran Canaria).

**Especialidad de Amanuense.—Para incorporarse al Cuartel de Instrucción del Departamento Marítimo de Cádiz**

Jordán Rodríguez, Pedro Damián.—Calle San Pedro, 65.—Güímar (Tenerife).

Madrid, 2 de diciembre de 1948.

REGALADO

## MINISTERIO DEL AIRE

**ORDEN de 30 de noviembre de 1948 por la que queda cerrado al tráfico aéreo civil el aeropuerto de Sondica (Bilbao).**

Por aconsejarlo así razones de orden técnico, y haciendo uso de la autorización concedida por el artículo octavo del Decreto de 12 de julio de 1946, queda cerrado al tráfico aéreo civil el aeropuerto de Sondica (Bilbao).

Madrid, 30 de noviembre de 1948.

GALLARZA

## MINISTERIO DE HACIENDA

**ORDEN de 3 de diciembre de 1948 por la que se conceden los beneficios prevenidos en el caso 25 de la disposición segunda del Arancel a la importación de aparatos eléctricos destinados a la Escuela Elemental de Trabajo de Segovia.**

Ilmo. Sr.: La Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica, en comunicación fecha 19 de noviembre último, interesa franquicia arancelaria a la importación de diverso material eléctrico con destino a la enseñanza en la Escuela Elemental de Trabajo de Segovia.

En cumplimiento del último párrafo del caso 25 de la Disposición segunda de los vigentes Aranceles de Aduanas, la Dirección General de Industria, en comunicación fecha 17 de septiembre del corriente año, informó que no hay fabri-

cación en España del material que se pretende importar del extranjero con los beneficios previstos en el citado texto legal.

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo previsto en el caso 25 de la Disposición segunda de los vigentes Aranceles de Aduanas, ha acordado que, previa inserción de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se permita la importación por la Aduana de Port Bou, con los beneficios establecidos en la mencionada Disposición, de un sincronoscopio, dos voltímetros de bobina móvil, cuatro amperímetros de bobina móvil, dos voltímetros de bobina móvil y dos voltímetros sistema Ferraris, que en unión de otros aparatos eléctricos que satisfarán los correspondientes derechos arancelarios, se encuentran comprendidos en dos cajas T. T. C. 218904 1-2, con peso bruto total de 86 kilogramos, que procedentes de la casa Trub Tauber & Cia., S. A., de Zurich (Suiza), y con destino a la Escuela Elemental de Trabajo de Segovia, ha sido autorizada su importación, según licencia núm. 89.012. El referido material no podrá ser extraído, enajenado ni dedicado a otros fines que los docentes, a cuyo amparo se otorga la concesión, salvo si se satisficiesen, en su día, los correspondientes derechos de Arancel.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de diciembre de 1948.—

P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

**ORDEN de 7 de diciembre de 1948 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de oposición a ingreso en el Cuerpo Pericial de Contabilidad del Estado.**

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Instrucción para las oposiciones a ingreso en el Cuerpo Pericial de Contabilidad del Estado, aprobada por Orden de 26 de abril último, y vistas las propuestas de los respectivos Organismos y Delegación de V. I., se ha servido designar para constituir el Tribunal que ha de actuar en los ejercicios de oposición convocados a don Victory Rojas, Jefe Superior de Administración del referido Cuerpo, como Presidente, y Vocales, don José María Zumalacárregui Prat, Catedrático de la Facultad de Derecho de la Universidad Central; don José Antonio Estrugo, Catedrático numerario de la Escuela Central Superior de Comercio; don Manuel Pastor Bereciartúa y don Eladio Antón Matas, Jefes de Administración de primera clase del Cuerpo pericial de Contabilidad del Estado, y como Secretario, sin voz ni voto, don Pedro Franco Millán, Jefe de Negociado de primera clase del mismo Cuerpo, y como Suplentes, don Luis Jordana de Pozas, Catedrático de la Facultad de Derecho de la Universidad Central; don Rafael Muñoz Yusta, Profesor de la Escuela Central Superior de Comercio; don Manuel Menéndez Linde y don Carlos Renshaw Darnanin, Jefes de Administración de primera clase del Cuerpo Pericial de Contabilidad del Estado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de diciembre de 1948.—

P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Interventor general de la Administración del Estado.

## M.º DE INDUSTRIA Y COMERCIO

**ORDEN de 3 de diciembre de 1948 por la que se dictan normas de desarrollo lo dispuesto en el Decreto de igual fecha que establece, con carácter transitorio y circunstancial, un sistema de cambios especiales aplicables a las exportaciones e importaciones de determinadas mercancías, así como a otras operaciones de carácter comercial o financiero.**

Ilmo. Sr.: Dispuesto en el Decreto de tres de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho el establecimiento, con carácter transitorio y circunstancial, de un sistema de cambios especiales, aplicable a las exportaciones e importaciones de determinadas mercancías, así como a otras operaciones de carácter comercial o financiero, y facultado este Ministerio para la fijación de los referidos cambios, y para dictar las disposiciones complementarias necesarias para el cumplimiento y desarrollo de lo que en el mismo se ordena, vengo en disponer que, a partir de la publicación de esta Orden, se observen las siguientes

### NORMAS

**Primera.** Los cambios especiales que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo primero del Decreto de tres de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, han de establecerse para las entradas o salidas de divisas correspondientes a las exportaciones o importaciones de determinadas mercancías, o a otras operaciones de carácter comercial o financiero, serán fijados, previo el oportuno informe o propuesta de los servicios competentes de esa Subsecretaría, por Orden ministerial y publicados por el Instituto Español de Moneda Extranjera en la sección de anuncios oficiales del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a continuación del que dicho Organismo inserta diariamente señalando los cambios oficiales. Estos cambios especiales, una vez publicados, sin necesidad de ser reiterados diariamente, permanecerán en vigencia hasta que, por nuevo anuncio, sean modificados.

A todas las transacciones, cualquiera que sea su carácter, para las que no se encuentre en vigencia un cambio especial, oportunamente publicado, les serán aplicados los cambios oficiales.

**Segunda.** Los exportadores e importadores al cursar a la Dirección General de Comercio sus respectivas solicitudes para exportar e importar, harán constar en los correspondientes impresos los cambios fijados para las mercancías de que se trate, a tenor de lo dispuesto en la norma primera. Estos cambios, aparecerán reflejados en las citadas solicitudes, al convertir a pesetas la cifra básica en divisas anotada en las mismas, todo lo cual será comprobado por la Dirección General que, sin otro análisis, rechazará las solicitudes que no cumplan estos requisitos, comunicándolo así a los interesados.

Por su parte, el Instituto Español de Moneda Extranjera liquidará todas las transacciones correspondientes a operaciones comerciales o financieras, de acuerdo con los cambios establecidos, debiendo comprobar, en todo caso, la correcta estimación de los mismos, al tramitar la documentación de que se trate: licencias o autorizaciones.

**Tercera.**—Los tipos de cambio especial consignados en las licencias de importación y exportación autorizadas, tendrán validez por el periodo de duración que se fija por la Dirección General de Comercio se señala a las mismas, durante el cual no serán alterados. Al solicitar, en su caso, prórroga de las licencias concedidas, se harán constar las alteraciones introducidas en los cambios en el periodo correspondiente, extremo que será comprobado

por la Dirección General, antes de conceder, si ha lugar, las citadas prórrogas.

**Cuarta.**—Las importaciones y exportaciones de mercancías autorizadas con aplicación de cambios especiales, estarán exentas de los recargos, actualmente establecidos, para nutrir el fondo de retornos.

**Quinta.**—Cuando un exportador, al solicitar la correspondiente licencia, condicione la realización de la misma a la disponibilidad de determinadas materias de importación, indispensables para efectuar aquélla y de las que no pueda disponer en el país, cursará simultáneamente la solicitud o solicitudes de importación correspondientes, señalando en unas y otras los cambios oficialmente autorizados, y justificando su pretensión con las alegaciones que considere pertinentes.

La Dirección General de Comercio, de acuerdo con el Instituto Español de Moneda Extranjera, resolverá simultáneamente sobre las solicitudes de exportación e importación de que se trate, imponiendo las condiciones que estime precisas, tanto para garantizar la previa u oportuna ejecución de la exportación, como la correcta aplicación a la misma de los materiales importados.

**Sexta.**—Cuando, cualquiera que sea el cambio establecido, se conceda permiso de importación para una mercancía intervenida o tasada, la Dirección General de Comercio está obligada a adoptar todas las medidas y previsiones conducentes a garantizar que la mercancía se aplica al propio consumo o utilización del interesado, si así conviene al interés general, o se comercializa ateniéndose estrictamente a las normas de carácter general o especial dictadas sobre la materia. La concesión y el desarrollo de la importación quedará en todo caso condicionada al exacto cumplimiento de las citadas normas, que se señalarán concretamente en la correspondiente licencia.

**Séptima.**—A fin de evitar a los interesados los perjuicios que pueden derivarse de los retrasos en la concesión de moneda, todas las licencias de importación que autorice la Dirección General de Comercio y Política Arancelaria serán remitidas al Instituto Español de Moneda Extranjera y no se harán eficaces ni se entregarán a los interesados hasta que este último Organismo, a tenor de las disponibilidades de medios de pago, esté en condiciones de asegurar la efectividad de las licencias, en cuyo momento les dará curso, consignando en ellas la fecha de salida, a partir de la cual empezarán a contarse los plazos de validez fijados por la Dirección General de Comercio.

Al mismo tiempo que remite las licencias a sus titulares, el Instituto Español de Moneda Extranjera cursará los diversos ejemplares de las mismas a los Centros oficiales correspondientes.

**Octava.** En lo sucesivo, la publicación por el Instituto Español de Moneda Extranjera de los tipos de cambios oficiales se limitará a los de compras y al objeto de que no resulten incrementadas, por la aplicación de esta Orden, las comisiones que percibe actualmente dicho Organismo por razón de las diferencias entre los cambios de compra y los de venta, en las cesiones de divisas percibirá, cualquiera que sea el tipo de cambio aplicado, una comisión fija, con arreglo a la siguiente tarifa, que es en valor absoluto idéntica a la más baja aplicada hasta la fecha:

0,27 pesetas por dólar.
1,00 ídem por libra esterlina.
0,10 ídem por 100 francos franceses.
0,06 ídem por 100 liras.
6,35 ídem por 100 francos suizos.
0,60 ídem por 100 francos belgas.
10,30 ídem por 100 florines holandeses.
1,10 ídem por 100 escudos portugueses.
0,06 ídem por peso argentino.

0,07 pesetas por corona sueca.  
0,05 ídem por corona danesa.

Las operaciones a través de cuentas establecidas en pesetas devengarán una comisión uniforme de 1 por 100, tanto de los cobros como de los pagos.

**Novena.** Las licencias de exportación y las cuentas especiales, autorizadas antes de la fecha de publicación de esta Orden, continuarán en vigencia en sus propios términos.

En cuanto a las licencias de importación pendientes actualmente de la cesión de divisas o de la autorización de apertura de crédito, sus titulares podrán solicitar la convalidación de las mismas, dentro del régimen establecido por esta disposición.

**Décima.** Por esa Subsecretaría se dictarán las normas pertinentes a los Servicios que le están subordinados, para el cumplimiento de lo dispuesto en esta Orden.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de diciembre de 1948.

SUANZES

Ilmo. Sr. Subsecretario de Economía Exterior y Comercio.

## M.º DE EDUCACION NACIONAL

**ORDEN de 18 de noviembre de 1948 por la que se resuelve el Concurso Nacional de Grabado del presente año.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente sobre resolución del Concurso Nacional de Grabado correspondiente al año en curso; y

Resultando que por Orden ministerial de 23 de febrero último se anunció el Concurso Nacional de Grabado del presente año, cuyo tema era una composición con tres figuras como mínimo, ofreciéndose un premio de 6.000 pesetas y un accésit de 2.000;

Resultando que previa la tramitación correspondiente, el Jurado constituido por don Francisco Iniguez Almech, don Enrique Lafuente Ferrari y don Rafael Pellicer, acuerda por unanimidad proponer se declaren desiertos el premio y accésit ofrecidos en la convocatoria, por estimar que ninguna de las obras presentadas alcanza el mérito artístico necesario para hacerse acreedora a tal recompensa.

Este Ministerio, de conformidad con la anterior propuesta, ha resuelto declarar desiertos el premio de 6.000 pesetas y el accésit de 2.000, ofrecidos en el Concurso Nacional de Grabado correspondiente al año en curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de noviembre de 1948.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

**ORDEN de 23 de noviembre de 1948 por la que se resuelve el Concurso Nacional de Arquitectura del presente año.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente sobre resolución del Concurso Nacional de Arquitectura correspondiente al presente año; y

Resultando que por Orden ministerial de 23 de febrero próximo pasado se convocó el expresado Concurso Nacional, cuyo tema era el proyecto de una ermita de montaña con hospedería aneja, ofreciéndose un premio de 25.000 pesetas y un accésit de 6.000;

Resultando que por Orden ministerial de 19 de julio siguiente fué nombrado

Jurado calificador de este Concurso, del que forman parte don Modesto López Otero, don Pascual Bravo y don José Yáñez Larrosa;

Resultando que previa la tramitación correspondiente y el examen detenido de los tres proyectos presentados, el Jurado acuerda por unanimidad proponer se adjudique el premio ofrecido de 25.000 pesetas al proyecto señalado con el número 1, del que es autor don José Antonio Corrales Gutiérrez; y el accésit anunciado de 6.000 pesetas, al presentado por don Francisco Lucini Bayod, señalado con el número 2;

Considerando que se han cumplido todos los requisitos señalados en la Orden ministerial de 23 de febrero último,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar la propuesta unánime del Jurado calificador del Concurso Nacional de Arquitectura del año actual y en su consecuencia adjudicar el premio ofrecido de 25.000 pesetas a don José Antonio Corrales Gutiérrez, por su obra presentada a este Concurso y que figura con el número 1; y el accésit de 6.000 pesetas a don Francisco Lucini Bayod, por su proyecto reseñado con el número 2.

2.º Que el importe de las mencionadas cantidades se satisfaga con cargo al crédito consignado en el capítulo primero, artículo segundo, grupo sexto, concepto 16, subconcepto tercero, del vigente presupuesto del Departamento, de cuyo gasto ha sido tomada razón por la Sección de Contabilidad de este Ministerio de 27 de enero próximo pasado, y por la Intervención General de la Administración del Estado en 14 de febrero siguiente, debiendo librarse contra la Tesorería Central y a nombre del Habilitado de Concursos Nacionales, don Andrés Gordillo González.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 23 de noviembre de 1948.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

**ORDEN de 4 de diciembre de 1948 por la que se aprueban obras en la Catedral de Ciudad Rodrigo (Salamanca), ciudad monumental, formulado por el Arquitecto don Anselmo Arenillas, importante 77.784,24 pesetas.**

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la Catedral de Ciudad Rodrigo (Salamanca), ciudad monumental, formulado por el Arquitecto don Anselmo Arenillas, importante 77.784,24 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone llevar a cabo diversas obras de restauración del templo, entre ellas el entarimado de los Departamentos de Sacristía y Museo; reparación del enlosado del Atrio de la plaza Isabelina, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 77.784,24 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 64.438,11 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 2.899,71 pesetas; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, pesetas 869,91; a premio de pagaduría pesetas, 322,19; a plus de carestía de vida y cargas familiares, 9.253,32 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual

sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que la naturaleza de la obra aconseja sea realizada por el sistema de administración, haciendo uso de la autorización que concede el Decreto-ley de 22 de octubre de 1936;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 15 de octubre último y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado en 4 de los corrientes,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 77.784,24 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo sexto, concepto 13, subconcepto séptimo, «Ciudades y Conjuntos Monumentales», del presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria, y de conformidad con lo dictaminado por la Intervención General, la inversión de la cantidad importe del presupuesto, así como la justificación de la misma deberá llevarse a cabo dentro del actual ejercicio económico.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de diciembre de 1948.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

**ORDEN de 4 de diciembre de 1948 por la que se aprueba el proyecto de obras en la iglesia de Santa María de la Fuente la Mayor, en Guadalajara, monumento nacional, importante 79.050,77 pesetas.**

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la iglesia de Santa María de la Fuente la Mayor, en Guadalajara, monumento nacional, formulado por el Arquitecto señor González Valcarcel, importante 79.050,77 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la terminación de la restauración del atrio y cubierta de la nave Central, pavimentación del patio con losas de granito, canalones y otras complementarias;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de pesetas 79.050,77, de las que corresponden a la ejecución material 65.142,80 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 1.465,71 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 879,42 pesetas; a premio de pagaduría, 325,71 pesetas; a plus de cargas familiares, 3.257,14, y a plus de carestía de vida, 6.514,28 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que la naturaleza de la obra aconseja sea realizada por el sistema de administración, haciendo uso de la autorización que concede el Decreto-ley de 22 de octubre de 1936;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 22 de

noviembre último y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado en 30 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 79.050,77 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo sexto, concepto 13, subconcepto segundo, del presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de diciembre de 1948.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

**ORDEN de 6 de diciembre de 1948 por la que se designa al Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de oposiciones a cátedras de Legislación Mercantil Española de Escuelas de Comercio.**

Ilmo. Sr.: Para juzgar los ejercicios de las oposiciones correspondientes convocadas por Orden ministerial de 14 de mayo de 1948,

Este Ministerio ha tenido a bien designar los Tribunales siguientes:

#### Legislación mercantil española

Presidente, don Ursicino Alvarez Suárez, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Vocales: Don Antonio Hernández Gil, de la Universidad Central; don Ernesto Ruiz y González de Linares, de la Escuela de Comercio de Salamanca; don Manuel Martín Fornoza, de la Escuela de Comercio de Vigo, y doña Elisa Dorada López, de la Escuela de Comercio de Vigo.

Presidente suplente, don Ignacio de Casso Romero, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Vocales suplentes: Don Diego Espín Cánovas, de la Universidad de Murcia; don Manuel Berlanga Barba, de la Escuela de Comercio de Sevilla; don Miguel Delibes Setién, de la Escuela de Comercio de Valladolid, y don Domingo Fernández Lombardo, de la Escuela de Comercio de Málaga.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de diciembre de 1948.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

## M.º DE OBRAS PÚBLICAS

**Rectificación al Decreto de 3 de diciembre de 1948 por el que se autoriza la subasta de las obras que en el mismo se relacionan.**

En la inserción de este Decreto, publicado en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO número 345, páginas 3532 y 3533, y correspondiente al día 10 del mes actual, se omitió, por error de corrección, en la relación de obras a subastar (página 3533) la suma del presupuesto de contrata de dichas obras, que asciende a «12.264.436,16 pesetas».

**ADMINISTRACION CENTRAL****PRESIDENCIA  
DEL GOBIERNO****Instituto Nacional de Estadística**

**Tribunal de Oposiciones para ingreso en el Cuerpo de Estadísticos Técnicos**

*Transcribiendo relación de los aspirantes pendientes de admisión por las causas que se indican.*

Abalscal Escobar, Julián Siro; por no haber presentado declaración jurada.  
Bellod Bellod, Veremundo; por no haber presentado dos fotografías.

García Jiménez, Fernando; por no haber presentado declaración jurada.  
Heras Caballero, Félix; por no haber presentado certificado médico.

Leonato Marzal, Ramón; por no haber presentado dos fotografías.

Losantos Alonso, Francisco J.; por no haber presentado certificado de buena conducta.

Rodríguez Núñez, Eugenio; por no haber presentado certificado de buena conducta.

Romero Arbex, Alfredo; por no haber presentado certificados de buena conducta y médico.

Segovia Yuste, Leopoldo; por no haber presentado dos fotografías y no tener firmada la instancia.

Serrano Sánchez, José María; por no haber puesto póliza de tres pesetas en el certificado médico.

Vélez Catalan, Antonio; por no haber presentado declaración jurada.

Ha sido excluido, por no reunir los requisitos legales que exige la convocatoria, Juan Bautista Piñero Medina.

Los aspirantes mencionados podrán presentar los documentos reseñados o completar el requisito legal que les falta en el plazo de diez días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta lista en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, quedando advertidos de que los que dejen de completar la documentación quedarán excluidos de la oposición.

Madrid, 1 de diciembre de 1948.—El Vocal-Secretario, Luis González de Orduña.—V.º B.º, el Presidente, Emilio Jiménez Arribas.

**M.º DE LA GOBERNACION****Dirección General de Correos  
y Telecomunicación**

(Telecomunicación)

*Convocando a los opositores a ingreso en la Escuela General Técnica de Telecomunicación que teniendo aprobados los ejercicios de la oposición se hallan pendientes de realizar el curso complementario de prácticas en la Escuela Oficial de Telecomunicación.*

Existiendo opositores a ingreso en la Escuela General Técnica de Telecomunicación que teniendo aprobados los ejercicios de la oposición se hallan pendientes de realizar el curso complementario de prácticas en la Escuela Oficial de Telecomunicación,

Esta Dirección General, por el presente anuncio, convoca a todos aquellos que se encuentren en dicha situación para que se presenten en la citada Dependencia, sita en esta capital, calle Conde Peñalver, núm. 19, a efectos de que puedan dar comienzo a las prácticas que tienen pendientes, asistiendo a un curso, que dará principio el día 7 de enero próximo.

Madrid, 2 de diciembre de 1948.—El Director general, P. A., el Secretario general, Manuel González.

**MINISTERIO DE JUSTICIA****Subsecretaría**

*Anunciando a concurso de ascenso la provisión de la Secretaría del Juzgado Municipal número 11 de Barcelona.*

Ilmo. Sr.: Vacante en la actualidad la Secretaría del Juzgado Municipal de primera categoría que a continuación se relaciona, se anuncia su provisión a concurso de ascenso entre Secretarios de la segunda categoría con título de Letrado, de conformidad con lo establecido en el Decreto orgánico del Secretariado, de 23 de diciembre de 1944, en relación con la Orden de 31 de mayo de 1947:

**Antigüedad de servicios efectivos**

Barcelona número 11.

Los Secretarios concursantes elevarán sus instancias en el plazo de diez días hábiles por conducto de las Audiencias Territoriales respectivas, a partir de la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Los interesados acompañarán el título de Letrado, a no ser que lo tengan unido a su expediente personal, e indicarán el número con que figuran en el escalafón cerrado en 31 de diciembre de 1947.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1948.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal,

**MINISTERIO DE HACIENDA****Dirección General de la Deuda  
y Clases Pasivas**

*Anunciando el extravío de los cupones de las obligaciones de la Compañía Transatlántica que se citan.*

Habiendo sufrido extravío los cupones de las obligaciones de la Compañía Transatlántica, emisión 16 de noviembre de 1928 al 5 por 100, que se detallan a continuación:

100 cupones números 49.574 al 675, correspondientes a los vencimientos de 1.º de octubre de 1938, 1.º de enero de 1939, 1.º de abril de 1939 y 1.º de julio de 1939 (cupones números 40, 41, 42 y 43, respectivamente) presentados por el Banco Mercantil de León, se publica el presente anuncio a los efectos de que la persona en cuyo poder se hallaren o los encontrase haga entrega de los mismos en esta Dirección General, Sección de Liquidación, en la inteligencia de que habiendo transcurrido el plazo de un mes a partir de la publicación del presente anuncio quedarán nulos y sin ningún valor, con arreglo a lo dispuesto por la Real Orden de 17 de abril de 1913.

Madrid, 4 de diciembre de 1948.—El Director general, Federico G. Gorordo.

2.681—A. C.

*Transcribiendo resultado del décimo sorteo de Obligaciones de la Compañía Transatlántica de la emisión de 16 de noviembre de 1928.*

El día 30 del pasado noviembre ha tenido lugar en esta Dirección General el décimo sorteo de obligaciones de la Compañía Transatlántica de la referida emisión, correspondiente al vencimiento anual del año en curso, según el cuadro de amortización, que dió el resultado siguiente:

Número de las bolas	Obligaciones amortizadas
---------------------	--------------------------

9	801 a 900
103	10.201 a 10.300
104	10.301 a 10.400
143	14.201 a 14.300
174	17.301 a 17.400
204	20.301 a 20.400
208	20.701 a 20.800
210	20.901 a 21.000
214	21.301 a 21.400
252	25.101 a 25.200
266	26.501 a 26.600
288	29.701 a 29.800
346	34.501 a 34.600
363	36.201 a 36.300
370	36.901 a 37.000
425	42.401 a 42.500
435	43.401 a 43.500
438	43.701 a 43.800
490	48.901 a 49.000
492	49.101 a 49.200
597	50.601 a 50.700
509	50.801 a 50.900
545	54.401 a 54.500
548	54.701 a 54.800
571	57.001 a 57.100
618	61.701 a 61.800
628	62.701 a 62.800
648	64.501 a 64.600
658	65.701 a 65.800
745	74.401 a 74.500

Las referidas obligaciones serán reembolsadas por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, a partir del día 1 de enero de 1949, por su valor nominal, deducido el impuesto de Derechos reales, y deberán llevar unido el cupón de 1 de abril de 1949.

Madrid, 2 de diciembre de 1948.—El Director general, Federico G. Gorordo.

**MINISTERIO DE EDUCACION  
NACIONAL****Subsecretaría**

*Convocando a concurso-oposición una plaza de Conserje de la Escuela del Magisterio femenino de Huesca.*

Vacante la plaza de Conserje de la Escuela del Magisterio (femenino) de Huesca, dotada con el sueldo o gratificación de 4.000 pesetas anuales,

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo establecido en la Orden ministerial de 3 de septiembre de 1940, ha acordado convocar concurso-oposición para la provisión en propiedad de la referida plaza.

La realización del citado concurso-oposición se ajustará a las siguientes bases:

1.º Podrán tomar parte en este concurso-oposición las españolas mayores de veintin años que no se encuentren incapacitadas para el ejercicio de cargos públicos ni padezcan defecto físico o enfermedad contagiosa que les impida el desempeño del cargo.

2.º Los documentos necesarios para tomar parte en este concurso-oposición serán los siguientes:

a) Instancia dirigida al Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio, solicitando tomar parte en el concurso-oposición.

b) Recibo de haber abonado en la Secretaría del Centro la cantidad de 50 pesetas en concepto de derechos de examen y tres por derechos de formación de expediente.

c) Partida de nacimiento legalizada,

cuando la concursante haya nacido fuera del territorio de la Audiencia en que ha de surtir efectos.

d) Certificado negativo de antecedentes penales.

e) Certificación facultativa de no padecer defecto físico ni enfermedad contagiosa que le impida el ejercicio del cargo.

f) Documento acreditativo de tener realizado el Servicio Social, o de exención en su caso.

g) Los documentos expedidos por Organismos oficiales que las solicitantes consideren necesario aportar para acreditar su plena adhesión al Nuevo Estado.

h) Los que estimen convenientes para justificar los méritos y aptitudes que posean.

3.ª Las documentaciones se presentarán en la Secretaría del Centro, se completarán dentro del plazo de treinta días a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

4.ª Los ejercicios consistirán en las pruebas de aptitud que el Tribunal estime convenientes, acreditativas de:

a) Saber leer, escribir al dictado y resolver un problema de aplicación de las cuatro reglas fundamentales de la Aritmética.

b) Aquéllas que acrediten los conocimientos teóricos y prácticos inherentes a la función del cargo.

Las del grupo a) serán eliminatorias.

5.ª Los ejercicios darán comienzo al mes siguiente a contar de la fecha de publicación del plazo de presentación de

documentos, celebrándose en el Centro, quien vendrá obligado a anunciar en su tablón de anuncios y con la antelación necesaria el lugar, día y hora en que hayan de verificarse.

El Tribunal hará convocatoria única, decayendo de su derecho la que por cualquier causa no se presentare a ella.

6.ª El Tribunal se compondrá de tres miembros, quedando autorizado el Director del Centro para designar entre los Profesores del mismo, quienes hayan de integrarlo. De su designación dará cuenta a esta Subsecretaría, y se anunciarán los nombres en el Centro.

7.ª Una vez verificada la calificación de los ejercicios el Tribunal elevará propuesta al Ministerio de la solicitante que, por haber obtenido calificación superior a las demás, merezca ser nombrada para el cargo, remitiendo también la documentación por ella presentada al concurso-oposición.

8.ª El Tribunal queda obligado al riguroso cumplimiento de las normas generales que para esta clase de concursos-oposiciones establece la Orden ministerial de 3 de septiembre de 1940, BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del 9, y que sean de aplicación en el presente caso.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de noviembre de 1948.—El Subsecretario, J. Rubio.

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Resultando que transcurrido entretanto el plazo reglamentario para entender desestimada su reclamación, don Antonio Fraguas Saavedra formuló recurso de agravios el 11 de enero de 1947, en el que insistía en sus razonamientos anteriores.

Resultando que la correspondiente Sección de Personal propone la desestimación del recurso, por cuanto el reclamante no obtuvo su nombramiento por concurso ni oposición, sino por libre designación y con la expresa condición de provisional; y que remitiendo el expediente al Consejo de Estado, este Alto Cuerpo solicitó se completara con diversos antecedentes, que en efecto han sido unidos al mismo.

Resultando que en la tramitación del presente recurso se han cumplido las prescripciones establecidas por las disposiciones vigentes;

Vistos: Ley de Bases de 22 de julio de 1918 y Reglamento para su aplicación de 7 de septiembre de 1918, Ley de 18 de marzo de 1944 y demás aplicables;

Considerando que la cuestión debatida en el presente expediente es la de si a don Antonio Fraguas Saavedra le asiste el derecho de inamovilidad que poseen los funcionarios públicos y que garantizan las disposiciones que rigen su situación al servicio de la Administración, o si, por el contrario, ha usado el Ministerio de Educación Nacional de facultades discrecionales al darle el cese en el cargo de Jefe de Administración de primera clase, para el que fue nombrado interinamente;

Considerando que la expresada indicación de haber sido nombrado con carácter provisional priva al recurrente de los derechos que asisten a los funcionarios públicos en propiedad, que no podría en ningún modo poseer, por cuanto para ingresar al servicio de la Administración por la categoría administrativa de que se trata hubiera sido preciso que la designación se hubiera hecho en virtud del procedimiento legal previsto en la legislación general de Funcionarios y en la especial del Cuerpo al que perteneciera este empleo, lo que evidentemente no ha tenido lugar; y que nombrado discrecionalmente, la Administración puede acordar su cese libremente, como expresa su condición de funcionario interino;

Considerando que aceptar la tesis del recurrente llevaría la conclusión de que la Administración puede otorgar la condición de funcionario en propiedad a quien no cumple los requisitos establecidos por las legislaciones vigentes, y por una mera designación discrecional, lo que pugna con los preceptos que rigen el ingreso en los Cuerpos Técnicos-administrativos, que señalan procedimientos y condiciones de inexcusable cumplimiento;

Considerando por todo lo expuesto que la Orden impugnada no infringe las disposiciones que el recurrente alega, por lo que procede desestimar el presente recurso;

Conformándose con lo consultado por el Consejo de Estado que el Consejo de Ministros ha resuelto desestimar el presente recurso de agravios.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y constancia en el expediente del interesado.»

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento y efectos—Dios guarde a usted muchos años.—Madrid, 30 de noviembre de 1948.—El Subsecretario, Luis Ortiz.— Señor don Antonio Fraguas Saavedra. No habiéndose logrado entregar la oportuna comunicación al interesado en su domicilio, se hace público en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO para su conocimiento.

## Subsecretaría de Educación Popular

*Desestimando recurso interpuesto por don Antonio Fraguas Saavedra.*

La Subsecretaría de Educación Nacional, con fecha 30 de octubre último, dice a la de Educación Popular:

Con esta fecha la Presidencia del Gobierno comunica a este Ministerio lo que sigue:

«El Consejo de Ministros, con fecha 7 de septiembre último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el expediente de recurso de agravios interpuesto por don Antonio Fraguas Saavedra, contra resolución del Ministerio de Educación Nacional de 21 de octubre de 1946, por la que se declaró su cese en el cargo de Jefe de Administración de primera clase para el que con carácter de provisionalidad fue nombrado por Orden de 14 de marzo de 1946; y

Resultando que por Orden de 14 de marzo de 1946 la Subsecretaría de Educación Popular nombró a don Antonio Fraguas Saavedra, que había prestado servicio en la extinguida Vicesecretaría de Educación Popular, Jefe de Administración de primera clase, en concepto de provisional, con la remuneración de 14.000 pesetas anuales, que percibiría con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo primero, concepto cuarto del presupuesto de gastos del Ministerio de Educación Nacional para aquel ejercicio, expidiéndole el título correspondiente, en el que se hacía constar se libraba con arreglo a lo prevenido en el artículo 23 del Reglamento, aprobado por Decreto de 7 de septiembre de 1918, para la ejecución de la Ley de 22 de julio anterior, reguladora de la condición de los funcionarios de la Administración Civil del

Estado; y se practicó diligencia de su toma de posesión en la misma fecha.

El 21 de octubre de 1946, la citada Subsecretaría de Educación Popular acordó, a propuesta de la Dirección General de Cinematografía y Teatro, cesara en el referido cargo don Antonio Fraguas Saavedra, con efectos económicos de 1 de octubre de aquel año; y en la misma fecha le designaba Inspector de Cinematografía y Teatro, con carácter provisional y con la remuneración de 12.000 pesetas anuales, en Orden en la que se especifica el crédito con cargo al cual había de satisfacerse esta obligación, dentro del artículo 2.º del capítulo primero;

Resultando que en 13 de noviembre siguiente don Antonio Fraguas Saavedra recurrió en reposición contra el acuerdo primeramente citado del Ministerio de Educación Nacional en escrito en que exponía que ostentaba el carácter de funcionario público, puesto que en el título de su nombramiento se aludía a las disposiciones que para estos rigen y sus haberes se satisfacían con cargo a los presupuestos del Estado, por lo que su situación no había de regularse por la legislación social emanada del Ministerio de Trabajo, ni en sus reclamaciones podía entender la Magistratura de Trabajo; por todo lo cual alegaba en su favor la garantía que establece el artículo 62 del Reglamento de Funcionarios Públicos, en el sentido de que no podrán ser declarados cesantes, sino en virtud de expediente en que haya sido oído el inculpa-do;

Resultando que el 30 de enero de 1947 el Ministerio de Educación Nacional desestimó este recurso, en consideración a que los derechos y garantías que el Reglamento de Funcionarios Públicos establece, sólo alcanza a los que lo son en propiedad pero de ninguna manera a los interinos y provisionales, respecto a los cuales son discrecionales el nombramiento y la separación;